**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 11 horas con 07 minutos del 17 de junio de 2015, solicito al licenciado Mariano Fernández de Jáuregui y Rivas, encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, que proceda al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para celebración de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, al cual se ha convocado.

Por favor proceda, señor Secretario.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, SECRETARIO TÉCNICO.-** Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y todas.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Están presentes los siguientes comisionados ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

Señor Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar, de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como del Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la Sesión.

Comisionada, comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión, es necesario indicar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno.

Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, señor Presidente.

El Orden del Día de esta sesión ordinaria es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el día 10 de junio del 2015.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Acta Constitutiva que fija las Bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyectos de Acuerdo mediante el cual se modifica el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del DF para el Ejercicio Fiscal 2015 para dar cumplimiento al seguro de separación individualizado.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programáticas Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal.

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2015.

VIII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “Correspondes” 2015.

IX. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de Convenios de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con la Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos proyectos fueron seleccionados en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión interpuesto ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso, ratificación, cancelación y oposición a datos personales.

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.

XII. Asuntos Generales.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios agregados o sugerencias, quienes estén de acuerdo con el Orden del Día presentado, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Se aprueba por unanimidad, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

El tercer punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 10 de junio de 2015.

Queda a su consideración el Proyecto de Acta.

Si no hay observaciones, quiénes estén de acuerdo con el proyecto de acta presentada favor de manifestarlo.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Continuamos con la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y que a continuación me permito, precisamente, exponer de manera rápida y sintética.

Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Consideraciones.

Que el 4 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta Ley General se establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Que el Artículo 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que son partes integrantes del Sistema Nacional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el Artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la citada ley, para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad como la normatividad que establezcan el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Que el objeto del Acta Constitutiva consiste en establecer las bases de coordinación entre los integrantes que permitan la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dispuestos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo fin es regular su integración, organización y funcionamiento para garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas, todos del Estado Mexicano, asimismo, los integrantes establecerán un conjunto de principios y actividades vinculados entre sí que instauren una puntual coordinación y armonización del leyes, normas, políticas y programas que tengan como objetivo el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información como herramienta transversal de la rendición de cuentas de las distintas instancias de gobierno.

El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas que establezcan corresponsablemente los integrantes en el seno del Consejo Nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Que este sistema contará con un Consejo Nacional conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del INAI. El Consejo Nacional es la instancia rectora del Sistema Nacional, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

La coordinación entre sus integrantes será el eje rector del Sistema Nacional.

Por lo tanto, se ponen a consideración de este Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Se aprueba la Suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Tercero.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de Info.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Acuerdo a través del cual suscribimos nuestra participación, precisamente en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que tendrá verificativo el próximo 23 de junio en esta ciudad de México, está a su consideración el acuerdo.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra.

Va a hacer una pregunta el Comisionado Alejandro Torres en términos de que esta suscripción del acuerdo es básicamente la suscripción que todos los órganos garantes estarán haciendo para constituir el Sistema Nacional de Transparencia; es decir, es un acta constitutiva de los órganos respecto al sistema, al Consejo Nacional de Transparencia que se implementará el 23.

Sí, hay ahí una serie de anexos, básicamente, pero básicamente lo que estamos haciendo es la suscripción al sistema con un acta constitutiva, sé que hay una serie de consideraciones.

Comisionado Alejandro Torres, tiene usted el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Bueno, creo que es importante destacar la relevancia de lo que hoy estamos aprobando porque son pasos que están dando a la construcción del Sistema Nacional de Transparencia y la forma como va a operar este sistema a través de un Consejo, tal y como se mandata a partir de la reforma constitucional de febrero del año pasado y posteriormente la promulgación de la Ley General de Transparencia en mayo reciente.

Es importante también señalar, en mi opinión que, finalmente ésta es un acta constitutiva pero que lo que le da soporte finalmente legal es la reforma constitucional y la Ley General. Esto que estamos firmando, así como una serie de documentos que el INAI está proponiendo como la declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia y un acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción dela acta, ah, bueno éste es el acuerdo que estamos aprobando más el acta constitutiva.

Pues son actos, así lo veo yo, como de buena voluntad porque finalmente todos los órganos garantes habrán, habremos de conducirnos conforme a que lo establece la Constitución y la Ley General. Creo yo que no era necesario este paso pero, bueno, tampoco sobra, de alguna manera no sobra darlo, es como reiterar finalmente el compromiso que se asume como órganos garantes y como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Creo yo también importante y por eso era la pregunta que le hacía antes de tomar la palabra a nuestro Comisionado ciudadano Presidente, que en la declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pudiera incorporarse también como parte de los considerandos, de hecho en el que pudiera ser el último considerando, el señalamiento de que los órganos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia se rigen o se regirán por los principios generales establecidos en el Artículo 8°de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto para que sea también en armonía como la propia Acta Constitutiva que se nos está planteando y en la cual además se hace referencia a estos principios que están establecidos además en el 6° constitucional y que son desarrollados a partir de la Ley General en el Artículo 8°.

Entonces, únicamente me permitiría hacer esa propuesta, pero también creo importante señalar que el día de hoy el Diario Oficial de la Federación publica el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que yo entiendo por la lectura que he hecho esta mañana de este acuerdo, es una forma de cómo ir transitando a la implementación y ya a la operación del Sistema Nacional de Transparencia. Es ir tratando de cubrir las interpretaciones que pudieran darse y que en un momento dado pudieran ser diferentes de un ámbito a otro; entonces para ir como atajando cualquier malentendido, digamos.

Finalmente, el propósito es darle cumplimiento a la Constitución y a la Ley General y por supuesto a las leyes locales.

Solamente reiterar que por mandato constitucional somos órganos autónomos, eso debe quedar claro que toda la ciudadanía, pero también a los órganos garantes y particularmente al INAI.

Lo que mandata la Constitución es una coordinación de los órganos garantes, ahí somos pares, también le mandata precisamente encabezar el Sistema Nacional de Transparencia, por supuesto, pero finalmente hay un mandato de coordinación de los órganos garantes.

Yo quiero reiterar muchísimo respecto de la autonomía, dado que estas bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia que están publicando en el Diario Oficial del INAI el día de hoy pudieran darse a interpretaciones erróneas, como por ejemplo cuestiones de aplicación de las leyes, eso le corresponde, esa interpretación y esas obligaciones le corresponden al Congreso, es decir, el Congreso de la Unión estableció una serie de transitorios en los cuales señala en qué momento habrán de reformarse la Ley Federal y las leyes locales.

Aquí el INAI lo que está haciendo es una valoración de qué ocurría en caso de que no se cumpla ese plazo y no se den las reformas. Bueno, finalmente creo que eso no le corresponde al INAI; entonces, hay que ser cuidadosos con la interpretación, finalmente de lo que estableció el legislador porque es solamente facultad del legislador.

Y también respecto de cómo nos vamos a coordinar los órganos garantes, también es importante dejar claro que, insisto, somos autónomos por aquello de que establece el INAI en estas bases que publica hoy en el Diario Oficial de la Federación como parte de las atribuciones del Pleno del INAI, alguna de las atribuciones siguientes y señala por ejemplo la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas, como los sujetos obligados, con el propósito de vigilar el cumplimiento de la Ley General y promover el desarrollo de mejores prácticas en la materia.

Entonces, hoy estamos suscribiendo, precisamente nuestra decisión esta acta constitutiva, pero lo hacemos, finalmente como dije, en un acto de buena voluntad porque finalmente lo que nos ordena es la contribuyente y la Ley General y en su caso en el Distrito Federal se habrán de hacer las modificaciones por la Asamblea Legislativa correspondientes a la Ley local en materia de Transparencia y en cuanto a la interpretación de las leyes y en cuanto entra en vigor una y otra eso es cuestión del legislador. Ésa es mi opinión.

Pero de todos modos celebro este tipo de pasos que se están dando para la implementación ya del Sistema Nacional de Transparencia, de hecho este fin de semana estaremos ahí en Querétaro en esta ruta y posteriormente en la sesión del 23 en la que hemos sido convocados para la instalación ya formal a dos sesiones, exactamente, para la instalación formal del Sistema y en Consejo correspondiente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado David Mondragón, tiene el uso de la palabra.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

No sobra destacar la relevancia de la constitución del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo Consejo Nacional va a ser su órgano rector. Si nosotros revisamos la forma en como está constituido el Consejo Nacional, pues vemos que hay una integración de los 33 órganos garantes con un sentido autónomo, como mencionaba el Comisionado Alejandro Torres, con un espíritu federalista y de respecto a las formas que todos los órganos garantes se den para hacer cumplir la ley.

En ese sentido, también como sabemos, se incorpora la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nacional y el INEGI, el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).

En esta conformación se ha reiterado en diversos foros que hay 36 votos, que la Presidencia que la encabeza el INAI tendrá el voto de calidad, en su caso, y por lo tanto debemos de concluir que estamos ante un órgano rector que es colegiado y que es democrático.

En ese sentido también la constitución del Sistema Nacional de Transparencia que va a incorporar, no solamente a los comisionados presidentes de los órganos garantes, sino también va a incorporar a diversos comisionados y comisionadas para la integración de comisiones de trabajo y para las coordinaciones regionales, pues también debe ser democrático.

Creemos que debemos se construir este Sistema Nacional de Transparencia con una democracia con calidad, con una participación equitativa de todos y sin ninguna injerencia extraña que no sea los objetivos del sistema. Este Consejo y el Sistema deben tener en conclusión la representatividad de todos, no podrá sobrevalorarse una representación de ninguno de los órganos garantes, sino todo en relación, precisamente, a como está constituido el Consejo Nacional, que es un voto por cada estado y así deberemos de buscar que en la constitución de los órganos auxiliares, que son las comisiones de trabajo y las coordinaciones regionales permee y prevalezca siempre esta representatividad, esta democracia con calidad, esta equidad e insisto, sin ninguna otra injerencia, que no sea sin ningún otro fin que no sea la constitución de un excelente Sistema Nacional de Transparencia para el logro de sus objetivos.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Alguien más?

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Nada más en cuanto a la interpretación, bueno, primero yo creo que es un tema relevante el que el InfoDF participe en el Sistema Nacional de Transparencia, éste es un acuerdo donde nos sumamos para la constitución del mismo, mandatado desde la Constitución Política, desde la Ley General, es un tema relevante, anteriormente se venía construyendo a través de la COMAIP y ahora se hace de manera formal por un mandato legal.

Yo creo que es un tema relevante donde el Info tendrá una intensa participación a partir de la constitución, que será el día martes 23 en la ciudad de Querétaro.

Por otra parte, lo que comenta el Comisionado Alejandro, el Comisionado David, me sumo al tema de las autonomías, se tiene que respetar, no es una cuestión de sumisión de ningún órgano estatal, garante de la transparencia hacia el INAI, más bien es de coordinación y de colaboración.

Y en la interpretación del artículo es sí de vigilancia y aplicación de la ley pero de ambos órganos, del INAI y de los órganos garantes estatales para la aplicación y vigilancia, no del INAI para supervisar y vigilar a los órganos garantes.

En ese entendido pues por eso es que el InfoDF también se involucra y se integra a este nuevo Sistema Nacional de Transparencia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Maestra, tiene usted el uso de la palabra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

La verdad es que es necesario hacer algún pronunciamiento por varias cosas.

Primero que nada porque me parece que estamos frente a algo histórico, histórico en el tema no sólo de transparencia, sino en el tema de la Administración Pública al conformarse un sistema que agrupa a otros agentes importantes en tema de información que ayudará y abonará para que sea efectiva realmente el ejercicio de este derecho que se tutela en el Artículo 6° constitucional y que es desde el cual está emanando todo esto, desde la organización administrativa de los entes que se encargan de esto como desde las bases para poder respetar este derecho.

El suscribir este convenio y aprobar esta acta que estamos ahora sujetando a la aprobación del Pleno nos lleva a ir formalizando los aspectos que conllevan la implementación de la plataforma.

Me parece y me sumo a los pronunciamientos que han hecho mis compañeros en el sentido de que es importante dejar claro dentro de esta suma de voluntades, dentro de esta formalización cuál es el criterio que consideramos que debe imperar de respeto a nuestras autonomías, de respeto a este ámbito de colaboración y suma a todo lo que implique, insisto, respetar el derecho de acceso a la información en lo que tiene que ser la conformación de los órganos garantes, en lo que tiene que ser los mecanismos para su implementación, llámese también plataformas y en lo que tiene que ser el adecuado ejercicio y vigilancia del mismo.

Que más que vigilancia, y ahí coincido también mucho con el Comisionado, debe ser una labor de coordinación y de implementación y de respeto, insisto, no hay nada que vigilar en esto porque algo que he sostenido es que el derecho de acceso a la información es una cuestión de responsabilidades y no se necesita que los órganos garantes sean vigilados, sino que nosotros somos los que tenemos que colaborar y coordinarnos con todos aquellos, tanto los que piden como los que dan para que el ejercicio del derecho sea el adecuado.

La verdad, reitero, esto es algo histórico, me da gusto que formemos parte de este Pleno en este momento tan importante en el que seguirán implementándose muchas más acciones entorno a la constitución del Sistema Nacional de Transparencia, del Consejo que será parte de esto, a la implementación de las plataformas que también será muchísimo trabajo y arrastre de lápiz y de gestión administrativa.

Y bueno, la verdad es que lo que más me interesa es que también la ciudadanía sepa para qué se está haciendo todo esto, porque a final de cuentas el que va a ser beneficiado con toda la generación de estas plataformas, de estos consejos, de estos sistemas y demás, será el ciudadano el que tendrá que ver todo el tema de transparencia reflejado en su vida diaria.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, maestra.

Muy brevemente nada más rescatando algunos elementos que ustedes han puesto en la mesa, yo definiría, con lo que han dicho, que el Sistema Nacional es, precisamente un espacio, un dispositivo de articulación y de coordinación, precisamente para generar la política pública y la incidencia en la agenda que tiene que ver con transparencia a nivel nacional.

Y que este dispositivo parte o tiene como base, precisamente la autonomía de los órganos garantes, que además es una autonomía ganada a nivel constitucional y que a partir de esta autonomía la coordinación que harán los órganos garantes en la implementación del Sistema Nacional será a partir, precisamente, de sus propias referencias, de su propia articulación y de sus propias acciones.

Me parece que sí estamos en un momento histórico en la constitución del Sistema Nacional, que por supuesto el 6° y la Ley General mandatan la construcción de este Sistema a través de su Consejo y de lo que vendrá a ser la transición, precisamente, de un mecanismo de coordinación articulado, formal, legal de todos los órganos garantes y especializados en acceso a información pública y protección de datos para constituir, precisamente, un dispositivo en donde permee toda la articulación de la agenda y la incidencia en términos de transparencia, datos personales, por el momento, y todo el asunto que articule el Sistema también de anticorrupción en el Estado Mexicano.

Hay una parte importante que tiene que ver, precisamente, de que este dispositivo, que es el Sistema Nacional, sea lo más democrático posible, me sumo al pronunciamiento hecho por el Comisionado David Mondragón que tiene que estar ajeno, precisamente a toda una posibilidad de injerencias en donde finalmente los propios órganos, el propio INAI y quienes articulan y quienes participan en este Sistema tengan la capacidad y la máxima autonomía para en los próximos días podernos dar las bases de seguimiento y las bases de funcionamiento de lo que vendrá a ser el Sistema y su Consejo Nacional.

Que nosotros estaremos, precisamente, el fin de semana en Querétaro para la articulación de todo el mecanismo del Sistema Nacional, que el acta constitutiva que hoy vamos a aprobar y que firmaremos el mismo 23, da precisamente pauta al mecanismo de transición de un mecanismo que se venía implementando en tiempo atrás para incidir en la agenda a un mecanismo formal y legal. Y creo que eso va a redundar, sin duda alguna, en un efecto para el país y en aras de estos dos derechos fundamentales.

Hay que simplemente hacer votos por que los mecanismos que podamos implementar ahí o sean mecanismos absolutamente democráticos, que sean absolutamente autónomos y que nos permitan, de alguna manera, generar una serie de mecanismos que impacten para beneficio, no solamente de la ciudad, sino del país en esta articulación, porque finalmente lo que estamos articulando es una política nacional.

Sin más y si no hay alguna otra consideración, le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda consultar la votación para la aprobación del acuerdo presentado.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, Comisionado Presidente.

Señora Comisionada, comisionados ciudadanos, en votación se consulta, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Simplemente anunciar que el Comisionado David Mondragón ya en aras de estos mecanismos de articulación y de coordinación con el Sistema Nacional va a tener que ausentarse porque va al Senado de la República, precisamente a acompañar en su calidad de Vicecoordinador de la Región Centro al INAI, al ahora INAI, precisamente en la entrega del informe anual que presenta ante la Cámara de Senadores, le damos un saludo y que sea provechoso y benéfico para el país el asunto.

Muy bien, seguimos con la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por lo que solicito, con la aprobación del Pleno para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, proceda con la exposición correspondiente.

Armando González Campuzano, sea usted muy bienvenido a este Pleno, le cedo el uso de la palabra para que pueda exponernos el proyecto en comento.

**C. ARMANDO MANUEL GONÁLEZ CAMPUZANO.-** Buenos días, Comisionada, comisionados, Secretario, buenos días.

Consideraciones.

Que de conformidad al Artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior del Info corresponde al Pleno del Instituto aprobar el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del propio Instituto.

Que mediante acuerdo del 25 de marzo de 2015 el Pleno del Instituto aprobó un Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se contempla una plantilla conformada por 185 servidores públicos.

Que derivado del acuerdo 0423/SO/20-05/2015 del 20 de mayo del 2015, es necesario que el Pleno del Instituto emita un nuevo acuerdo, mediante el cual se modifique el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del InfoDF y éste tenga una vigencia de manera retroactiva a partir del 1° de junio de 2015.

Que los niveles de proyectista, investigador, líder de proyecto, Secretaria de la Presidencia en esa información, actuario, secretario, Secretaría B, operador, auxiliar administrador, tener un cambio, como lo muestra el anexo, que forma parte del presente acuerdo.

Encontramos el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, con las modificaciones que se han dado respecto al acuerdo del 0423 referente al seguro de separación se adecuan las 185 plazas del tabulador de sueldos.

Acuerdo.

Se aprueba que el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, para dar cumplimiento al seguro de separación individualizado en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Que en los niveles de proyectista, investigador, líder de proyectos, Secretaria de la Presidencia, enlace de información, actuario, Secretaria B, operador y auxiliar, vendrá un cambio como lo muestra el anexo, que forma parte del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que previo al cumplimiento se verifique la disponibilidad presupuestal, realizando en caso de ser necesario, independientemente al porcentaje de las mismas las adecuaciones presupuestales y trámites necesarios para el acatamiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Sexto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo, así como el Catálogo de Puestos y Tabulador del Sueldo 2015 se publique en el portal de internet del InfoDF.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el acuerdo presentado por el Director de Administración y Finanzas de este Instituto, en términos de simplemente adecuar el tabulador de sueldos y salarios del Instituto para dar cumplimiento a una serie de disposiciones, particularmente a lo que tiene que ver con el seguro de separación individualizado.

Está a su consideración el acuerdo.

Si no hay ningún tipo de consideración, simplemente decir que estamos actualizando el tabulador, un poco para dar, finalmente suficiencia en términos, precisamente, de lo que nos mandata el seguro de separación individualizado.

Si no hay ningún otro comentario. Le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda poner a consideración el acuerdo presentado.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el proyecto de adecuación del tabulador.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Procedemos como siguiente punto del Orden del Día la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación para que Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente, por favor, Armando Manuel González Campuzano, tiene usted el uso de la palabra para que nos pueda exponer el Proyecto de Afectaciones Presupuestales.

**C. ARMANDO MANUEL GONÁLEZ CAMPUZANO.-** Consideraciones.

Que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del DF y la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente, de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos.

Que de acuerdo al Artículo 22 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del Info corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos o cambios de estructura programático o en la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad.

Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF los montos y niveles de beneficios con los recursos financieros del Info, perdón, con las prestaciones del personal del Instituto y adicionales y las obligaciones de la ley estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal a la aprobación del Pleno.

Afectaciones Programáticas.

Se va a afectar, se va a dar suficiencia a la Partida 1211 de honorarios asimilados a salarios, el origen de los recursos son de la Partida 1131 de sueldos, de 1323 de gratificaciones de fin de año y de la partida de asignaciones adicional para cargos de servidores públicos, tanto técnico como de mandos medios superiores.

Estas partidas del Capítulo 1000 conforman 5 millones 389 mil 509 que serán destinados a la partida de honorarios asimilables.

De la Partida 2941, que son refacciones, accesorios y tecnologías de la información, serán destinadas a la Partida 5151, que es equipo de cómputo y tecnologías de la información, haciendo una adecuación en el Capítulo 2000 por 10 mil.

De la Partida 3351 de servicios de investigación científica y desarrollo, se dará suficiencia a la Partida 4451, que es ayuda social a instituciones de fines de lucro.

Esas Afectaciones Presupuestales permitirán realizar las siguientes acciones:

Tener recursos presupuestales que se utilizarán para la contratación de prestador de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios a quienes apoyan la realización de diversas actividades que tiene asignadas el Instituto.

Otra afectación es para implementar los proyectos en los temas de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Y también una de las afectaciones es para contar con comunicación telefónica para la institución, una mejor comunicación telefónica.

Acuerdo.

Primero.- Se aprueban las Afectaciones Programáticas Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos del documento que como anexo forma parte íntegra del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas por el presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el acuerdo de afectación de partidas presupuestales del Instituto.

Si hay algún comentario, simplemente explicar que lo que estamos haciendo es generar una serie de prioridades en términos de lo que sucede en el segundo semestre del año en este Instituto, en donde hacemos un movimiento de partidas para darle viabilidad, precisamente, a todo el gasto operativo y de honorarios asimilados a salarios del Instituto.

Estamos haciendo otro movimiento que tiene que ver con lo que a continuación vendrá, que son precisamente las presentaciones de los proyectos vinculados a sociedad civil, lo que no se hizo, precisamente, o más bien lo que no se utilizó en la convocatoria de coinversión social, estamos reintegrándolo, precisamente a lo que Correspondes y estamos haciendo una modificación ahí de 10 mil pesos para que Tecnologías pueda tener suficiencia para generar una serie de cosas.

Básicamente son los tres movimientos, esperando y haciendo el anuncio de que muy pronto tengamos una ampliación presupuestal del dinero que, finalmente, no tuvimos en el presupuesto original y que con eso podamos precisamente acabar el año.

Si no hay ningún otro comentario, le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda poner a consideración de este Pleno el acuerdo presentado por nuestro Director de Administración y Finanzas.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2015.

Quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Le agradecemos al licenciado Armando Manuel González Campuzano su presencia, su trabajo y la presentación de los acuerdos.

Y continuamos con los siguientes puntos del Orden del Día, correspondientes a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo mediante los cuales se aprueban las Reglas de Operación y la convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “Correspondes” 2015.

Por lo que le solicito, con la aprobación de este Pleno, para que el maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Muy buenos días tenga usted, maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, le cedo el uso de la palabra para que pueda exponernos los proyectos en comento.

**C. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA.-** Buenos días Comisionado Presidente, Comisionada, comisionados.

Con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción V, XXIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Pleno de este Instituto organizar actividades que promuevan el conocimiento, derivado del derecho de acceso a la información pública, implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones generales.

Que mediante el Acuerdo 0498/SO/02-05 del 2013 el Pleno del Info aprobó el programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, “Correspondes”.

Que para brindar certeza jurídica “Correspondes” 2015, se considera necesario establecer los lineamientos y mecanismos de su desarrollo a través de las presentes Reglas de Operación, las cuales pretenden dar claridad a la sociedad civil que se vinculan con el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Que dentro de las estrategias de “Correspondes” 2015 se publicará una convocatoria en el Ejercicio Fiscal.

Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2015 el InfoDF cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al Programa “Correspondes” 2015, cuyo monto total es de 560 mil pesos.

Que de acuerdo en el Artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad de la Dirección de Vinculación con la Sociedad ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de “Correspondes” 2015, que el Pleno resuelva apoyar.

Por lo que la Coordinación Operativa de este programa estará a cargo de esta unidad administrativa.

Que el monto máximo de apoyo económico a otorgar por cada proyecto seleccionado de la convocatoria será de hasta 70 mil pesos.

Acuerdos de las Reglas de Operación de la convocatoria.

Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2015, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2015, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las Reglas de Operación del Programa “Correspondes” 2015, aprobadas mediante el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto presentado por nuestro Director de Vinculación, si alguno quiere…

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Para hacer varios comentarios, de acuerdo a las aprobaciones de cambios que suscribimos en unos momentos en el tema del presupuesto y que tiene que ver con Reglas de Operación y convocatoria de este año, se programa que sólo se va a trabajar con organizaciones civiles, no se considera la participación de personas físicas, se considera como máximo seleccionar a ocho proyectos en un máximo de 70 mil pesos y se van a considerar varios temas, como el fortalecimiento a la participación ciudadana, a la evaluación ciudadana de la gestión gubernamental y a promoción de actividades artísticas y culturales y la convocatoria específica con un mínimo de población beneficiaria de 50 personas por proyecto, se brindarán dos talleres de asesorías para la presentación de los proyectos por parte del InfoDF.

Y básicamente quisiera también adelantar por el próximo acuerdo se va a someter, en el tema de coinversión, Arquimetría social que es u proyecto de continuidad para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas con los gobiernos delegacionales en el Distrito Federal mediante ejercicios de auditoría ciudadana, sobre los principales aspectos de gestión pública delegacional y el tema también de coalición de personas sordas, donde es un proyecto con el objetivo de desarrollar las capacidades de la población en el ejercicio responsable del derecho a la información pública y la protección de los datos personales desde un enfoque de accesibilidad universal.

Básicamente quisiera hacer estos comentarios de acuerdo porque tiene que ver un poco con el tema de presupuesto, un tema de la aplicación de coinversión y el tema de las convocatorias “Correspondes”, en un solo comentario porque tiene que ver con los tres temas.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro comentario por parte de los integrantes del Pleno?

Si no, le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda someter a consideración del Pleno el primer proyecto presentado por nuestro Director de Vinculación con la Sociedad.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo para las Reglas de Operación en la convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos a Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Continuamos, precisamente con el siguiente acuerdo.

Le cedo el uso de la palabra a nuestro Director de Vinculación para que pueda exponernos el mismo.

**C. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA.-** Muchas gracias.

Consideraciones.

Que conforme lo establecen los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones ejecutivas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con los objetivos afines al InfoDF.

Que el día 28 de enero del 2015 la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.

Que el día 6 de febrero del 2015 la Secretaría publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la convocatoria para participar en el Programa de Conversión, por medio del cual se invitó a organizaciones de la sociedad civil a presentar proyectos relacionados con las actividades que desarrollen las instituciones coinversionistas.

Que de conformidad con el Acuerdo 0205/SO/11-03/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Pleno del Info aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre el InfoDF y la SEDESOL en el marco del Programa de Coinversión 2015.

Que el InfoDF coordina el eje temático promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que el día 11 de mayo del 2015 se publicaron los resultados de la convocatoria en donde se recibieron cinco proyectos que el eje temático coordinado por el InfoDF, los cuales fueron dictaminados, quedando dos proyectos seleccionados.

Que los proyectos seleccionados son los siguientes:

Nombre de la organización: Coalición de Personas Sordas, el nombre del proyecto es: Enseñando el ejercicio del derecho a la información pública y protección de datos personales con enfoque de accesibilidad universal; el monto que se le asigna a esa organización es de 98 mil 500 pesos.

La siguiente organización es: Arquimetría Social, el nombre de su proyecto es: Auditoría Ciudadana, mecanismos para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos delegacionales, segunda parte; el monto que se le asigna a esta organización es de 150 mil pesos.

Acuerdo.

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el InfoDF y por otra la organización Coalición de Personas Sordas, A. C., conforme a la documentación que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebra por una parte del InfoDF y por otra la organización Arquimetría Social, A. C.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de los convenios aprobados en el presente acuerdo, así como las relativas al seguimiento de su cumplimiento.

Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción.

Es cuanto, señores comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración este proyecto de conversión con organizaciones de la sociedad civil.

Si alguien tiene un poco ya, el Comisionado Luis Fernando ya había hecho el tema del pronunciamiento, seguramente en los próximos días estaremos ya suscribiendo el tema del Convenio de Colaboración con la misma Secretaría de Desarrollo Social de la ciudad para poder arrancar el tema de los proyectos.

Si no hay ningún otro comentario, pedirle al Secretario Técnico que nos haga favor de poner a consideración del Pleno el acuerdo presentado por el Director de Vinculación con la Sociedad.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de convenios de colaboración que celebrará el InfoDF con diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchas gracias.

Le agradecemos mucho la presencia al maestro Oscar Manuel Cruz Estrada por presentarnos estos dos acuerdos para el asunto.

Y continuamos con el siguiente punto del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de acceso a rectificación, cancelación y oposición a datos personales.

Por lo que solicito con la aprobación del Pleno para que el licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Licenciado José Rico Espinosa, muy buenos días, muy bienvenido a este Pleno. Le cedemos el uso de la palabra para que nos pueda exponer el primer recurso de revisión en materia de acceso a datos personales, que es el expediente 029 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Tiene usted el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO.-** Muchas gracias señor Presidente, con su venia señora, señores comisionados.

El expediente que se somete a su consideración es el relativo a la clave de identificación RR.SDP.029/2015. En ente público es la Secretaría de Seguridad Pública.

Solicitud: el particular requirió dos copias certificadas de dos escritos de fechas 2 y 11 de diciembre del 2014, que fueron presentados ante la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación del ente recurrido.

Respuesta: se proporcionó únicamente copia certificada del escrito presentado ante la Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación de fecha 2 de diciembre de 2014.

Respecto al oficio de fecha 11 de diciembre de 2014 indicó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró antecedente alguno de que se turnara el escrito referido.

Recurso de revisión: el agravio del particular versó en que no le fue proporcionado el escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 generando dicha respuesta, incertidumbre jurídica, debido a que en la respuesta el ente recurrido señaló que la Dirección General de Administración de Personal no encontró antecedente de dicho documento en su acervo documental, cuando tiene en su poder el acuse original de recibido por parte de dicha Dirección.

Consideraciones del proyecto: del estudio se advierte que el ente público procedió a notificar una respuesta complementaria con la cual dejó insubsistente el agravio formulado por la parte recurrente, ya que al haber entregado el oficio de fecha 11 de diciembre de 2014, dirigido al licenciado Raúl Rojas Mendoza, Director General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación, se concluye que en el presente recurso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es sobreseer el recurso, con fundamento en el Artículo 84, fracción V en relación con el diverso 82, fracción I de la ley de la materia.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto 029, nadie se lo ha reservado, por lo le pido a nuestro Secretario Técnico que lo pueda someter a consideración de ustedes, en el sentido en que viene, que es sobreseer por quedar sin materia.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el expediente RR.SDP.029/2015, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el sentido de sobreseer por quedar sin materia.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Continuamos con los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública reservados por algún integrante de este Pleno.

Empezamos con el recurso de revisión de acceso 0298 de la Delegación Coyoacán.

Le cedo el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico para que pueda exponer el mismo.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con su venia, señor Presidente, señora, señores comisionados.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0298/2015. El ente obligado es la Delegación Coyoacán.

Solicitud: consulta directa de diversas documentales que la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros argumentaron detentar en una solicitud diversa.

La respuesta: el ente obligado concedió la consulta directa, para lo cual señaló las condiciones en las cuales garantizó el derecho de acceso a la información de la recurrente, estableciendo determinados días durante el mes de marzo del presente año para que ejerciera su derecho.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque no le fue garantizado su derecho de acceso a la información.

Consideraciones del proyecto: del estudio llevado a cabo a las documentales que obran en autos se estimó que la actuación del ente obligado fue adecuada, toda vez que en la respuesta a la solicitud de información se pudo advertir que estableció las condiciones en las cuales la recurrente pudo ejercer su derecho de acceso a la información pública, con lo que se atendió el requerimiento del particular, en consecuencia el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta del ente obligado.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos puede exponer la misma.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Quisiera aquí exponer mi desacuerdo con el sentido del proyecto que se nos está presentando por diversas razones, las cuales me permito exponer en este momento.

En primer lugar la recurrente presenta su recurso y nosotros la prevenimos pidiendo que aclare sus agravios; sin embargo, al aclararlos los desglosa en 9 puntos y nosotros no analizamos esto en el proyecto, sus agravios completamente, para empezar.

En las páginas 6 a 8 de este proyecto se incorpora un acta relativa a otro recurso de revisión, por lo que es necesario sustituirla, no tiene nada que ver con esto.

Y además la respuesta se integra por la información de dos unidades administrativas a las cuales la Oficina de Información Pública turnó la solicitud, una de estas unidades administrativas le da a la solicitante consulta directa el martes y jueves, los días martes y jueves del mes de marzo, de 11 de la mañana a 2 de la tarde.

Y la otra unidad administrativa que también atiende esta solicitud de información le da consulta el día lunes 2 de marzo a las 12 horas.

Creo que la forma en como gestiona la Oficina de Información Pública la solicitud y después particularmente la respuesta no fue la más afortunada, porque la persona asiste el día 2 de marzo y se firma un acta que no se incluye adecuadamente en este proyecto, página 6 a 8, como ya lo referí, en donde se comprometen a darle una nueva cita, dice, previo acuerdo de las áreas porque después se está argumentando ahí que: “es que ya no la solicitó la cita ni nada de eso”. No, pues espérense, eso no dice la respuesta que se le dio a la solicitante.

La recurrente se duele que no se le notificó cuándo se daría la nueva cita; sin embargo, nosotros estamos dando por cierto, además de que bueno, es que tenía ahí las citas de martes y jueves de 11 a 2, pero eso es la otra unidad administrativa.

Por ello considero que se trata de una confusión, derivada de una correcta orientación por parte de la Oficina de Información Pública del ente en la atención de la entrega de la información, creo que además no se cumplió el principio establecido en la fracción VII del Artículo 45, que es la orientación y asesoría a los particulares, cuando habla el Artículo 45 de todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios, y el séptimo, como ya dije, es el de orientación y asesoría a los particulares.

Propongo que el sentido más bien sea modificar para que le dé nuevas fechas y horarios suficientes para realizar a consulta de información, porque finalmente no hay una negativa de información, simplemente hay una confusión aquí del procedimiento para que acceda ella a la información, una correcta organización del ente, creo que ahí la Oficina de Información Pública podría ayudar muchísimo a las unidades administrativas que tienen la información para que se calendarice bien las visitas que pueda hacer a cada una de las unidades administrativas que está dando acceso a la información y ella pueda hacer la consulta en horarios y tiempo suficiente. Entonces, de eso se trata.

Pero esto me hizo pensar también en otra cosa y perdón el abuso de la palabra, pero cuando vengan las modificaciones a la Ley de Transparencia local, producto de la Ley General y la reforma, como ya lo hemos comentado en otras ocasiones.

Creo que éste será uno de los puntos o por lo menos yo así lo identifico, éste es uno de los puntos que hay que trabajar más respecto del procedimiento que ha de seguirse cuando se da la consulta directa, porque hay muchas dudas respecto de por ejemplo si pueden tomar fotografía, si pueden tener copias en el momento, si pueden tomar notas o no. En fin, una serie de cosas.

También hay mucha duda respecto de cuando la información que le están pidiendo en consulta directa pudiera contener información susceptible o que está clasificada como reservada; entonces, cómo es el procedimiento en tales casos para darle el acceso a la información y proteger la información que esté clasificada como reservada o en su caso confidencial.

Entonces, creo que será una de las materias a analizar y, en su momento, trabajar con la Asamblea Legislativa respecto de cuál podría ser las mejores prácticas para el acceso a la información en la modalidad de consulta directa.

Pero bueno, regresando aquí al recurso de revisión, es que mi propuesto, reitero, es modificar para que se le den nuevas fechas y horarios suficientes para realizar la consulta de la información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, comisionados, está a su consideración la reserva hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, que me parece que es atendible sobre todo en los dos puntos que nos menciona de manera particular, el tema de los agravios, sí es cierto, cuando hace, solventa la prevención surgen ahí una serie de nuevos elementos que finalmente en el proyecto no son retomados y me parece, digo, se previene y el riesgo de la prevención es que cuando te la desahogan tienes que contestar lo que viene, o sea, la solicitud más el asunto del desahogo de agravios.

Y me queda claro que el tema del acta que se levanta no da certeza de qué cosa pasó ahí.

Entonces, me parece adecuado que vayamos por el asunto de modificar y básicamente para que el ente le pueda poner a disposición de manera directa, pero con nuevas fechas y fechas adecuadas, el asunto de la información.

Si ustedes lo consideran así, le pido a nuestro Secretario Técnico que lo pueda poner a consideración de este Pleno.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración el expediente RR.SIP.0298/2015 de la Delegación Coyoacán en el sentido en los términos que el Comisionado Alejandro Torres Rogelio acaba de exponer, de modificar.

Quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Continuamos con el siguiente recurso de revisión, que es el 0338 y su acumulado 0339 de la Secretaría de Movilidad.

Le cedo el uso de la palabra a nuestro Director para que nos lo pueda exponer.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con su venía, señor Presidente, señora y señores comisionados.

El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SIP.0338/2015 y su acumulado RR.SIP.0339/20154, el ente obligado es la Secretaría de Movilidad.

Solicitud: número de licencias de conducir tipo A, expedidas y renovadas diariamente durante el periodo comprendido entre el año 1997 a 2015, señalando día, ubicación del módulo donde fueron expedidas y número de folio de cada una de ellas.

Respuesta: el ente obligado proporciona un archivo en formato Excel con información relativa a licencias expedidas de octubre de 2000 a octubre de 2014.

Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta al señalar que la clasificación de la información no está debidamente fundada y motivada, que se da respuesta a dos solicitudes distintas con un mismo oficio sin exponer las razones para ello y que la información proporcionada se encuentra incompleta.

Consideraciones del proyecto: del estudio al recurso recursal y los documentales que integran el expediente, se advierte que el ente obligado no cumplió con los extremos del Artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que la clasificación de la información carece de la debida fundamentación y motivación.

De igual forma se advierte que no se justifica el motivo por el cual se atienden dos solicitudes distintas con un mismo oficio, aunado a que en la información proporcionada no se indica el módulo de expedición ni el número de folio de las licencias, el cual se clasifica indebidamente, en tanto a que no se acredita la forma en que dicho folio revela información confidencial de los titulares de las licencias.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que se emita una nueva en la que se proporcione el número de licencias de conducir tipo A, expedidas y renovadas diariamente durante el periodo comprendido entre el año 1997 a 2015, señalando día, ubicación del módulo donde fueron expedidas y número de folio de cada una de ellas con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

En tal virtud, se desclasifica la información correspondiente al número de folio de las licencias del interés del particular.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer el término de la misma.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

De acuerdo con el sentido, solamente quiero proponer que se elimine del análisis que se hace, la parte donde se dice que el ente obligado no fundó y motivó debidamente la clasificación de información confidencial al no haber cumplido con los extremos de la prueba de daño del Artículo 42 de la ley de la materia, porque al tratarse de información confidencial, pues la ley no prevé la elaboración de la prueba de daño, únicamente se funda y motiva la clasificación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado?

Comisionada, por favor, tiene usted el uso de la palabra, creo que tiene una duda para exponerla aquí.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí, yo tengo una duda, gracias.

Para mí me resulta, de acuerdo a la definición que establece la Ley de Datos Personales que dice que datos que te hagan identificable, no será, ¿entonces, este número sí te hace identificable?, ¿ya está dado el criterio?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, no solamente el criterio, no vincula a ninguna persona el tema del registro, yo también, exacto, yo estaba muy preocupado por el tema de si ese registro no podía hacer identificable o identificar a una persona, no lo hace y simplemente el tema de lo que nos propone el Comisionado Alejandro Torres, que es el tema de la prueba de daño, que en tanto, no, no procede.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Pero me dicen que ya lo habían quitado, ¿no?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Pero, digamos, podemos, podemos transitar con el asunto.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Ah, entonces, coincidimos en el tema. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, y pedirle a nuestro Secretario Técnico que con las modificaciones planteadas por el Comisionado Alejandro Torres, pueda votar, es decir, poner a consideración de este Pleno, el Recurso 0338 y 0339 de la Secretaría de Movilidad.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, está ante ustedes los recursos SIP.0338 y 0339/2015 de la Secretaría de Movilidad, en el sentido de revocar con el ajuste propuesto por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Continuamos con el 0365 de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, acceso a información, licenciado Rico, tiene usted el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con su venia, señor Presidente.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0365/2015, el ente obligado es la Secretaría de Protección Civil.

Solicitud: de acuerdo a la respuesta de la solicitud de información con el número de folio 0107500055814 requiere el escrito dirigido a la Dirección General de Prevención del 12 de marzo del 2014; copia del resumen y conclusiones de los estudios efectuados relativos al relleno de minas en el predio marcado con el número 373 de Avenida Constituyentes para la realización de un proyecto de estación de servicio propiedad del grupo DAT S.A.P.I. de C.V; 3, la evaluación del subsuelo mediante Tomografía de Resistividad, literal, Eléctrica (TRE) y radar de penetración terrestre GPR; número 4, copia del oficio SPC/SCPPP/DGP/787/2014 y número 5, bitácora de las visitas realizadas cada 15 días en el inmueble para la evaluación de los trabajos realizados.

Respuesta: le informó que el pasado día 2 de diciembre de 2014 se reunió el Comité de Transparencia a través del cual se determinó la reserva de los anexos técnicos que servirán de base para tomar, en su caso, emitir un dictamen técnico sobre el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 373; por lo tanto, forman parte del proceso deliberativo para la emisión de la opinión técnica sobre el inmueble y respecto a las bitácoras de las visitas realizadas a dicho predio no han sido iniciadas aún, debido a que el personal ocupante del predio no permitió el acceso.

Recurso de revisión: el particular se duele porque el ente obligado viola su derecho a la información pública, argumentando que las copias solicitadas no se las pueden otorgar, ya que son parte integral de un procedimiento que está en deliberación y que a la fecha no se ha adoptado decisión definitiva respecto al predio en mención y que la divulgación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento a las normas en materia de protección civil.

Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el expediente y de la normatividad aplicable, este órgano colegiado llega a la conclusión que el ente obligado actuó conforme a derecho y el acto impugnado cumple con los requisitos de fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe revestir.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es de confirmar la respuesta emitida por el ente obligado.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le ceso el uso de la palabra para que nos pueda exponer la misma.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

No se coincide con el sentido que se presenta con apoyo en lo que expondré enseguida:

De la lectura a la respuesta impugnada se observa que el ente restringe la entrega de información solicitada, alegando que se encuentra reservada mediante sesión y acuerdo de su Comité de Transparencia del 2 de diciembre del 2014, actuación que el proyecto tiene por válida, por lo que determina la confirmación de la respuesta.

No obstante, se considera que la Secretaría no apegó su proceder al gestionar la solicitud a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia, que en su primer párrafo dispone que en caso de los documentos solicitados sean de acceso restringido, como es este asunto, el responsable de la clasificación deberá de remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación al titular de la OIP para que someta el asunto a consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá si confirma, modifica o revoca la clasificación y si concede o no el acceso a la información.

Una vez explicado lo previo, lo primero que se observa en el caso que nos ocupa es que mediante oficio con terminación 145/2015 y que obra a foja cinco del expediente, es la OIP del ente la unidad que emite la respuesta trayendo una clasificación previa para contestar la actual sin que mediara la intervención de su Comité de Transparencia en la propuesta de clasificación de la unidad responsable que detenta la información.

Lo anterior, tiene sustento conforme a lo dispuesto por el Artículo 41 de la ley de la materia que dispone en su primer párrafo que la información deberá de ser clasificada por el ente antes de dar respuesta a una solicitud, siendo la unidad administrativa que la posea o que la genere, la responsable de proponer la clasificación al Comité de Transparencia por conducto de la OIP, siendo esta unidad la responsable de fundar y motivar la restricción a la información que se solicite.

Ahora bien, si el ente consideraba que al momento de dar respuesta a la información que fue reservada en diciembre del 2014, mantenía el carácter de reservada, lo correcto era que la unidad responsable convocara a su Comité de Transparencia y emitiera un nuevo acuerdo de clasificación para atender la solicitud, materia de este recurso, y no simplemente invocar la del año pasado para sustentar su actuación.

En este punto es importante aclarar que en el caso de estos asuntos lo adecuado es que inmerso en el acuerdo de clasificación donde se determina que siguen vigentes las causales de reserva de la información, precisar la fecha en que se restringió su entrega por primera vez, siendo esta fecha a partir de la cual empiezan a contarse hasta los siete años que tiene el ente para mantener la reserva.

Estos argumentos tienden a señalar que para cada solicitud de información el ente debe de seguir el procedimiento establecido por el Artículo 50 y que sea su Comité de Transparencia el órgano que determine si continúa o no con la reserva de su información emitiendo un nuevo acuerdo.

Lo previo adquiere sustento si se trae a colación lo dispuesto por los artículos 23, párrafos primero, tercero y 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia que establecen que los titulares de las unidades administrativas del ente serán responsables de fundar y motivar la clasificación de la información solicitada como confidencial y/o reservada, que el plazo de reserva de información se contará a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia clasifique la información, así como que el acuerdo del Comité de Transparencia será enviado a la OIP para incluirlo en la respuesta al solicitante.

En ese sentido es que la propuesta que se plantea es modificar la respuesta impugnada para que la Secretaría, previa sesión de su Comité de Transparencia y siguiendo el procedimiento del Artículo 50 de la ley de la materia, es decir, con la participación de la unidad administrativa que detenta la información, someta la solicitud a dicho órgano para que se emita el acuerdo donde se determine si continúan las causales por las que se reservó la información, tomando en cuenta el tiempo que ya transcurrió desde la primera vez que se restringió y haciéndolo del conocimiento del ahora recurrente.

En caso de que se considere que la información es pública, deberá de proporcionar al particular en el medio señalado para tal efecto.

Finalmente, el plazo que se sugiere para el cumplimiento de la resolución, sea de 10 días.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, comisionados, está a su consideración la reserva hecha.

Comisionada, maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, difiero de lo que se propone, porque, a ver, me parece que cuando se hace la primera reserva, pues sí se establece que es por un plazo; entonces, si ya está reservada por siete años, pues lo que debes hacer es retomar la reserva y presentarla.

No me parece que estuviéramos sujetando, entonces, acá cada solicitud de esa misma información a un Comité y otra vez a reserva y otra vez, si no qué caso tendría, me parece que no sería ni siquiera hasta apropiado, pero bueno.

A ver, qué opinan los demás.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Lo que pasa es que pueden cambiar, perdón, Comisionado Mucio.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado, usted puede hablar cuando quiera.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Muchas gracias por darme la palabra, Comisionado Presidente.

El problema es que pueden cambiar las circunstancias de la información en ese tiempo determinado, por eso tiene que pasar por el Comité y no es a criterio de la OIP, digamos, por eso viola el principio del Artículo 50.

La Ley de Transparencia nunca nos dice que deba de dejar, ante una nueva solicitud de información, deba de pasar por el Comité de Transparencia, la Ley, el Artículo 50, dice que todas las solicitudes de información, para cuando vaya a ser reservado, tienen que pasar por el Artículo 50, ¿qué cambia? O sea, como pueden cambiar, puede decir: “oye, sabes qué, esta información ya es pública, ya determinó que sea pública”, por ejemplo el tema del Metro, el tema de la Línea 12 que de repente decide dar a conocer la información, o sea, cambian, cambian las circunstancias de la solicitud de información que pudo haber sido en su momento reservada, pero por el tiempo decidieron dar a conocer y publicar la información, por eso tiene que pasar por el Comité de Transparencia.

¿Qué señala?, ¿qué pasa si es la misma solicitud y ya se clasificó con el tiempo? Se respeta la temporalidad, porque si no cada que se hace una solicitud se estaría recorriendo a los siete años, que es el caso, entonces, no, no, o sea, aquí la temporalidad, la temporalidad no cambia, me explico? O sea, el tema es respetar, es el caso, sí, es el tiempo, es respetar la solicitud de origen, sí pero lo tuvo que pasar por el Comité de Transparencia para revisarlo, para revisar que esa información siga subsistiendo y no es a criterio de la OIP o de la unidad administrativa si decide que esa información siga siendo reservada, es facultad del Comité de Transparencia mantener o no la reserva, ¿si me explico? Y se dice: sabes qué, yo mantengo la reserva y mi acuerdo es mantener la reserva que ya estaba hecha, no está rompiendo con la clasificación hecha en el histórico, en el pasado, está decidiendo mantener la reserva que ya se realizó o pudo, que puede ser en otro caso, sabes qué, yo decido que ya no mantengo la reserva y abro la información porque ya cambiaron las condiciones y las circunstancias.

Pero que quien tiene y es la máxima autoridad para el tema de mantener la clasificación y la reserva es el Comité de Transparencia y no la OIP, por eso es que viola el Artículo 50 en el caso concreto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, tiene usted el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, entonces, el criterio sería que cada que hagan una solicitud de información que ya tiene un acuerdo de reserva, se somete a Comité, yo creo que no es necesario ni se ha hecho así, ¿sí se hace así? Bueno, sería bueno revisarlo, la verdad sí sería bueno revisarlo porque me parece que no es así, pero bueno.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** No, a ver, el sustento de la propuesta es que la ley te dice que toda solicitud tiene que pasar por Comité de Transparencia, en la ley no te marca otra vía, hay una reserva, espérenme, pero es una nuevo solicitud de información, es una nueva solicitud y se va a considerar por el Comité si se mantiene o no se mantiene esa reserva.

Porque, o sea, no es, digamos, el titular de la OIP puede no saber que el secretario o titular de la dependencia decidió ya a dar a conocer la información, por eso tiene que pasar y que conozca el Comité dónde están incorporados, incluso, los titulares de los órganos internos de control, ¿qué sucede? Que el titular de la OIP no puede saber si ya un expediente de un servidor público ha causado ejecutoria, pasa y conoce y por eso el Comité de Transparencia dice: sabes qué, hay nueva información, cambiaron las circunstancias y por lo tanto mantengo la reserva o ya no, como cambiaron las circunstancias ya se decide abrir la información, por eso tiene que pasar por el Comité de Transparencia.

Esa es la lógica.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, me parece que se determina el estado de la información cuando se le manda a la oficina correspondiente que es la que lo tiene, si la oficina correspondiente, pongo ejemplo, un procedimiento judicial, fue reservado con base en la fracción respectiva por establecer que no había causado estado, vuelven a pedir la misma información más adelante, ¿qué pasa? Yo no la voy a someter a Comité en ese momento para ver si se mantiene o no la reserva, lo que hago es gestionarlo nuevamente al área respectiva y en ese momento que me informe, sabes qué, todavía no ha se ha dictado sentencia, sigue en estado, entonces, ah, bueno, pues se mantiene la reserva por las mismas causas.

O sea, no estoy invocando nueva, sino estoy trayendo el acuerdo que la mantuvo por reservada, sino lo tendría que volver a meter al Comité, qué pasa si el área jurisdiccional me dice: “no qué crees, que ya causó estado”, ya, ah, bueno, en ese momento sí puedo mandar al Comité para levantar el tema, pero me parece que es hasta ese momento que el área administrativa me dice el estado de la información.

Aquí, de acuerdo a lo que se señala en el proyecto, pues eso fue lo que pasó, el área dijo: sabes qué, ya está reservado el tema, hay un acuerdo previo tal, respecto, sí, aquí está, está en la página cuatro, está en la página cuatro y el ente considera que ya no es necesario con base en el 50, precisamente, porque ya hay un acuerdo previo.

Me parece que no es el tema porque sí estaríamos entrampando de acuerdo a la operación y perdón por excederme.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene usted el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Yo estoy de acuerdo con lo que ha planteado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, porque se trata de una nueva solicitud de información, que además hay que valorar, esto se tiene que valorar si es información exactamente igual a la que fue clasificada, digamos, un año antes.

En este caso, todas las solicitudes de información, todas, aunque sean iguales, idénticas, tienen que pasar el mismo procedimiento, se manda a la unidad administrativa y esta unidad administrativa da respuesta, si considera que es información que debe ser reservada o confidencial tiene que convocarse al Comité de Transparencia porque no es la unidad administrativa la que está facultada para en un momento dado decir: “bueno, ya se puede abrir o no se puede…”, ése es el Comité de Transparencia.

Entonces, ante una solicitud de información necesariamente la unidad administrativa debe valorar, presenta sus valoraciones, pero ante un Comité de Transparencia, por eso tiene que pasar por el 50.

Ahí sí, ya el Comité de Transparencia entonces señala que, bueno, existe una clasificación previa de la misma información, igual, idéntica y se valora ahí si las circunstancias que dieron motivo a esa reserva se mantiene, como ha expresado el Comisionado Sánchez Nava, pues entonces se confirma la clasificación y con todas las formalidades y si no y si ya cambian las circunstancias, bueno se puede dar acceso.

Ahora, también señalemos porque me preocupa un poco lo que ha comentado la Comisionada ahorita al final de su intervención, respecto de la operación.

No, estar convocando al Comité de Transparencia no interrumpe las labores del ente, de ninguna manera, si es eso lo que quiso decir, ah, bien, qué bueno que no era a lo que se refería, porque si hay 50 o 20 solicitudes de información que son necesarios pasar por el Comité de Transparencia pues se pasan al Comité de Transparencia.

Entonces, quiero hacer nada más mención también respecto de los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.

¿Qué dicen los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal? En el número 8 dice que los servidores públicos de la oficina de información pública, deberán de utilizar el módulo manual de INFOMEX para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que presenten por escrito, material, correo electrónico o verbalmente conforme a lo siguiente y hay una serie de fracciones, registra y captura la solicitud de información en el mismo día en que se presenta, enviar al domicilio o mediante el, o medio señalado para recibir una notificación, es el acuse de recibo de INFOMEX al solicitante.

La tercera fracción es turna la solicitud a la o las unidades administrativas que puedan tener la información mediante el sistema de control de gestión interno de INFOMEX previsto para esos efectos y el cuarto, turnar al Comité de Transparencia del ente obligado la solicitud cuando la información requerida sea clasificada como de acceso restringido o inexistente y esto es conforme a una modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 16 de diciembre de 2011.

Entonces, yo considero que ante una solicitud de información, todas las solicitudes de información se turnen a la unidad administrativa, si la unidad administrativa valora que es necesario clasificarla, entonces, se pasa al Comité de Transparencia y en el Comité de Transparencia presenta la unidad administrativa sus argumentos, entre ellos, el que había una clasificación previo que persiste en las circunstancias que dieron, motivo de esa clasificación, por lo cual es necesario ratificarla o a lo mejor el Comité de Transparencia dice: no, ya cambiaron las cosas, ahora sí hay que dar acceso o a un acceso parcial, una versión pública, no lo sé, en cada caso se tiene que analizar la solicitud de información y si hay información que debe ser clasificada como reservada pasa por el 50, necesariamente.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Comisionado Sánchez Nava.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Aquí hay un tema, no pasó por la unidad administrativa, aquí está los pasos del INFOMEX; no, pero no por la unidad administrativa que no es la OIP, ahí hay un tema.

O sea, es el problema, no es el caso, si fuera el caso, bueno, pues todavía pasó, pero incumple, desde nuestra perspectiva pasarlo por el 50, por el Comité, incumple porque nunca pasó por la unidad administrativa, la OIP decidió, no pues ya está clasificada, nunca consulta a la unidad administrativa para ver si ya cambiaron las condiciones o circunstancias, en este caso.

Y nada más quería, ¿tú lo vas a plantear?

Sí, ah, bueno, es que no pasó por el 50, por la unidad administrativa y lo que sería es que se pronuncie y pase por la unidad administrativa y entonces ya, y proceda conforme.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Esta la circunstancia, como está haciendo notar el Comisionado Sánchez Nava de que en este caso la OIP dio respuesta de manera directa sin turnar la solicitud a la unidad administrativa.

Estamos de acuerdo, pero yo quiero dejar centrado que de todos modos, aunque hubiera pasado a la unidad administrativa, de todos modos la unidad administrativa tenía que haber señalado la clasificación para que se convocara al Comité de Transparencia y entonces ahí se tronara la determinación correspondiente para los subsecuentes para que quede claro cuál es mi posicionamiento.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo coincido con el tema que nos plantea Luis Fernando Sánchez Nava, en términos precisamente de que es quien da respuesta a la oficina de información pública, sin que haya un pronunciamiento de la unidad administrativa que sabe el estado que guarda la información.

En el 40, en el último párrafo es muy ilustrador el término o el sentido en cuando, precisamente, la información cambia prácticamente su naturaleza y dice: cuando concluye el periodo de reserva o hayan desaparecido las causales que le dieron origen, la información será pública sin necesidad de acuerdo previo debiendo proteger el ente obligado la información confidencial que posea.

Es decir, en este caso me parece que es la unidad administrativa correspondiente la que tendría que decirnos, si el tema, es decir, ¿Por qué? Porque la clasificación es de una solicitud muy parecida de lo que votamos en diciembre, hay una reserva de información por encontrarse en un procedimiento y, evidentemente, quien conoce cómo está el estado que causa, es la unidad administrativa.

Si cambió su naturaleza porque se ha concluido el asunto, inmediatamente tendrá que ser pública sin que medie acuerdo o sin que lo ordenemos nosotros; es decir, que es un poco el caso en el que estamos, por lo que creo es que podemos en este asunto ir, básicamente, a como lo planteaban a que haga, a modificar la orden para que la unidad administrativa pueda finalmente hacer un pronunciamiento expreso sobre el estado que guarda, no pasa por la unidad administrativa y a partir de eso, con lo que establezca la ley correspondiente, o sea, sin meternos a el asunto.

¿Por qué? Entiendo también el argumento de fondo en términos precisamente de que las reservas no se pueden aplicar dice el 6º constitucional cuando toda la información es pública y que sólo se va a aplicar el derecho de acceso y la posibilidad de reserva cuando venga una solicitud, es decir, cuando se implemente el asunto, eso lo tenemos claro, el asunto es que en términos operativos ya estuvo hecho el tema de la reserva.

ES decir, ya se reservó la información, se reserva además por un periodo y los periodos en este caso, es básicamente, por lo que dure el proceso administrativo en el que esté, cuando concluya sin necesidad de que haya acuerdo previo tendrá que constituirse en información pública, pero ése es un supuesto distinto y creo que por eso, en este caso, tendremos que hacer el procedimiento para que se pronuncie la unidad, y en su caso, y en su caso, sea pública.

¿Sí me explico? Porque finalmente tiene una característica específica ya la información como está en el tema y creo que con la sugerencia que nos hacía —ya tocó el pato— que nos hacía Luis Fernando Sánchez Nava, podemos precisamente ir al tema de, pasar esa parte de la orden para que pase por la unidad administrativa correspondiente.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Miren, o sea, lo que comenta el Comisionado Presidente, tiene razón, no sabemos, ahorita si mandatáramos que pasara por el podemos cerrarle el 50 estaríamos afectando el Artículo 40 en el último párrafo porque dice, son dos tipos, cuando concluye el periodo de reserva, ése es uno, que ahorita creo que no porque fue el 2014, algo así; la segunda hipótesis dice: hayan desaparecido las causas que le dieron origen, sí, o, por eso, por eso, la información, por eso estoy diciendo que estoy de acuerdo con lo que dice el Comisionado Presidente, la información será pública sin necesidad de acuerdo previo, sin necesidad de acuerdo, por eso esa segunda hipótesis.

Ahora, ¿cómo podemos saber si es pública o no? A través de la unidad administrativa que en el presente caso, no pasó por la unidad administrativa, por eso estamos dándole la viabilidad de que pase por el Artículo 50 o la otra posibilidad, de acuerdo al 40, último párrafo.

¿Sí están de acuerdo?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** O sea, Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Aquí en la exposición de las diversas hipótesis que se pueden presentar, cuando viene una solicitud de una información que ya fue previamente clasificada como reservada por determinado tiempo, la oficina de información pública turna esta solicitud de información siempre a la unidad administrativa que la tiene, lo cual no fue el caso y por eso es que en eso estamos de acuerdo.

Bien, pero cuando ocurra que sí la pase a la unidad administrativa correspondiente y ésta determine que ya desaparecieron las causas por las cuales…, sin acuerdo previo se da el acceso.

¿Pero qué pasa si todavía persisten esas causas? Se manda al Comité de Transparencia porque si no la unidad administrativa está asumiendo las funciones de Comité de Transparencia y ella está valorando que deben permanecer y eso es en perjuicio finalmente de la publicidad de la información, eso le corresponde al Comité de Transparencia.

Entonces, si ya desaparecieron las causas sin acuerdo previo, da el acceso, pero si persiste las causales de la reserva, se convoca al Comité de Transparencia para que el Comité de Transparencia lo valore, confirma la reserva que está haciendo la unidad administrativa, la modifica o finalmente la revoca y da el acceso, ordena una versión pública, equis.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Yo sugiero que convoquemos a una reunión con los comisionados, definir el criterio que establece también el Comisionado Alejandro Torres, hay dos posiciones y para definir.

Pero el caso lo podemos resolver ahorita como lo planteamos, para no tener la certeza de lo que si sí es pública o no es pública y convocar con el Jurídico y tener un criterio definido.

A mí me gusta más la propuesta que hace el Comisionado Alejandro, que yo lo traigo también, en estas circunstancias, no tenemos la certeza, entonces, por eso estamos resolviendo de manera diferente, pero definamos porque hay diferentes criterios de los comisionados y convoquemos a una reunión, sentémonos y definamos un criterio.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Revisando la práctica, claro porque, sí, necesitamos ir acercando el asunto, me queda claro que el mecanismo precisamente a través del cual podemos o no considerar la naturaleza de la información, pues tiene una serie de prerrequisitos.

Pero creo que en este caso, en este caso, evidentemente, quien sabe cómo, cuál es el estado y no es que sustituya, digo, con esto no quiero decir que sustituya al Comité, que es la autoridad o a nosotros, sino básicamente cómo se mantiene el estado de la naturaleza de la información y la naturaleza de la información, en este momento, por lo que tenemos y sabemos, porque además se hicieron diligencias pues es que es reservada.

Y cuando cambie la naturaleza tendrá que ser pública, ¿cómo le damos certeza al recurrente? Que pase, precisamente, por la unidad administrativa que detenta la información y él sabrá si el proceso deliberativo al cual está sujeto ha terminado o no y si ha terminado tiene obligación por el 40 de hacerla pública, que ése es, en ese momento, ésa es la lógica que tenemos que implementar en ese sentido.

Si podemos acercarnos en ésa, creo que Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Vamos acercando posiciones porque en el momento en que considera la unidad administrativa que es ya pública la información, que pueda darse a ella, pues en ese momento sin acuerdo previo, pues ya da el acceso, hasta ahí estamos de acuerdo.

Ya nada más estamos por definir y yo sostengo que en caso de que no, en que todavía permanezcan las causales de acuerdo con la unidad administrativa, entonces, sí tiene que pasar por el 50, por el Comité de Transparencia para confirmar las causales, la reserva, en fin, todo eso y todo ello.

Entonces, para el caso concreto de este recurso de revisión y dado que como ha quedado señalado por el Comisionado Sánchez Nava de que no hubo la gestión correspondiente, yo me permito sugerir que se incorpore, precisamente, en el análisis, en el proyecto la versión, precisamente, a los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, en el cual, el Artículo 8 en las diversas fracciones señala cuál es el procedimiento, y uno de ellos es que turnar a la unidad administrativa correspondiente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo digo que incorporando al proyecto, porque además viene esta cosa por revocar, o sea, ah, viene por confirmar; entonces, tendríamos que hacer una revocación básicamente para que pase por la unidad administrativa y con el asunto de la gestión.

Con estas características y metiéndole el asunto del 40, para que lo tengan claro, en términos de si el proceso ya terminó sin que medie acuerdo previo, tiene que hacerse pública, nada más para dejarlo claro el asunto.

Le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda poner a consideración este recurso.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, está ante su consideración el Recurso RR.SIP.0365/2015 de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, con la modificación en el sentido de revocar en los términos que se han expuesto aquí en el Pleno.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Continuamos con el siguiente Recurso de Revisión que es el 0372 de la Delegación Milpa Alta.

Le pido al licenciado Rico que pueda exponernos el mismo.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0372/2015, el ente obligado es la Delegación Milpa Alta.

Solicitud: se informe sobre los criterios que se utilizaron para llevar a cabo la basificación del personal que labora en los Centros de Desarrollo Infantil CENDIDEL, ya que se basificaron a personal que tenía seis meses de antigüedad y a los que tenían 15 años, no se basificaron; en caso concreto, la recurrente tiene 11 años y no fue tomada en consideración para que se le basificara.

2. Se basificó a todo el personal de los CENDIDEL, siendo desde el personal de intendencia, administrativo y auxiliares de educación, siendo que el personal contamos con más de 10 años y no se nos tomó en cuenta para obtener una base del Gobierno del Distrito Federal.

3. Se le informe si las plazas fueron directamente del Gobierno central para el personal exclusivo de los CENDIDEL o el ente obligado fue quien distribuyó a su libre albedrio las plazas y, en caso de ser así, requiero cuáles fueron las áreas involucradas para la designación de las plazas.

Y por último se requiere qué tipo de plazas, nómina, nivel salarial tienen las mismas, además de que se le informe a partir de cuándo se dio de alta el personal de los CENDIDEL.

Respuesta: respecto a sus preguntas a las que usted se refiere le informo que para poder ser beneficiado en dicho programa, se tomó en cuenta que estuvieran contratados como prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios en el Programa Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones y para ser beneficiario de dicho programa fue mediante los reportes trimestrales que se emiten a la DGADP del Programa de CENDIS.

Recurso de revisión: la particular se agravió en contra de la respuesta del ente obligado debido a que con el programa de basificación que se hizo sólo a nivel de los CENDIS no tomaron en cuenta todo el personal eventual ordinario y extraordinario que tiene laborando seis, siete, ocho, diez o más años, de forma ininterrumpida y con este programa se vieron beneficiados personas que sólo tenían trabajando un mes.

Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el expediente y del agravio esgrimido en contra de la respuesta impugnada, este órgano colegiado llega a la conclusión que el ente obligado cumplió con la solicitud marcada con el número 1 y la 2, no se trata de información pública y respecto de la 3, no se agravió la recurrente.

Sentido del proyecto: se confirma la respuesta emitida por el ente obligado.

Sería cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado Luis Fernando Sánchez Nava y la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández.

Le cedo el uso de la palabra, en primera instancia, a Luis Fernando Sánchez Nava para que nos pueda exponer el término de la misma.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

En contra del sentido de la resolución con apoyo en los argumentos que expondré a continuación.

Al revisar la resolución parecería que no hay un agravio en contra de la respuesta impugnada y que el recurrente se limitó a realizar manifestaciones subjetivas entorno a ésta; no obstante al revisar el expediente en el escrito del recursal, visibles a fojas uno y dos, se desprende las inconformidades respecto al acto que se recurre de donde se advierte que no está de acuerdo de la manera en que se le contestó la totalidad de la solicitud.

Por ello la sugerencia es modificar la respuesta impugnada y ordenarle al ente que responda al punto tres de la resolución en atención a que la delegación fue omisa en atender dicho cuestionamiento, para lo cual habrá de pronunciarse respecto a las plazas del CENDIDEL precisadas en la solicitud.

Para realizar el cambio del sentido se debe, en primer término, transcribir los agravios del recurrente tal y como los hizo valer al interponer su recurso, suprimiendo la referencia de las páginas 16 a 18 de la resolución, que lo tienen al citado punto como un acto consentido.

Adicionalmente, al realizar su estudio dicha inconformidad se debe de tener como fundada debido a que el ente no apegó su actuación al principio de exhaustividad previsto en el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria, citando la tesis jurisprudencial con el rubro “Congruencia y exhaustividad en sentencias dictadas en amparo contra leyes, alcance de estos principios”, a fin de fortalecer nuestra resolución.

Finalmente, el plazo que se sugiere para el cumplimiento de la resolución sea de cinco días.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, tiene usted el uso de la palabra para exponernos la reserva.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, señores comisionados, señor Presidente.

Yo la verdad estoy, propongo que se modifique el sentido del proyecto porque me parece que, bueno, más bien no estoy de acuerdo con lo que se argumenta respecto del agravio 3 y considero que si bien es cierto, en la forma en la que expresa algunas cosas, bueno, más bien, no es el agravio 3, perdón, es la petición 3, la petición 3, porque si bien es cierto, considero que en el agravio de lo que se queja es prácticamente del proceso de basificación, no tanto del proceso de entrega de información en el agravio, sí considero que en el punto 3 se le tiene que entregar información que sí deben proporcionarle, por eso es que propongo una modificación, aun cuando en el punto hace una serie de apreciaciones personales, si extraemos lo que pide en sí, es decir, quitándole las aseveraciones personales, considero que sí es información que debe entregársele.

Por ejemplo, cito para mayor ilustración, dice en el punto 3: “me informe si las plazas fueron directamente del Gobierno central para el personal exclusivo de los CENDIDEL, o la Delegación de Milpa Alta fue quién distribuyó a su libre albedrio”. Ahí podríamos decir, bueno, está haciendo una apreciación, pero a final de cuenta lo que quiere saber, cómo se distribuyeron las plazas, cuáles fueron las áreas involucradas, qué tipo de plazas, nómina y nivel.

Entonces, en ese sentido considero que debe modificarse para que se le entregue la información que no se le haya entregado, al respecto, y por eso propongo modificar aun cuando sí estoy de acuerdo con lo demás e insisto, el agravio de ella se inclina más por inconformarse sobre el proceso de basificación más que por la forma de información, pero en la entrega de información, pues habría que darla.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Creo que todo mundo coincidimos en el asunto de que el agravio impacta precisamente en los tres requerimientos de información, estamos sacando del estudio particularmente la solicitud enumerada en el 3, que ya nos ilustró la maestra Elsa Bibiana y por lo tanto, creo que todo mundo estamos de acuerdo con que se modifique este recurso para que finalmente atienda particularmente a lo que hace el punto 3 de la solicitud original, el ente obligado.

Quien esté de acuerdo, le voy a pedir a nuestro Secretario Técnico que pueda precisamente someterlo a la consideración de este Pleno, con el sentido de modificar.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores comisionados.

El Recurso de Revisión RR.SIP.0372/2015 de la Delegación Milpa Alta está a su consideración con la modificación expuesta por los comisionados, Luis Fernando Sánchez Nava y la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández en el sentido de modificar.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Vamos al Recurso 0380 y sus acumulados 381, 382, 383, 384 y 385 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tiene usted el uso de la palabra, señor Director.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0380/2015 al RR.SIP.0385/2015, todos acumulados, el ente obligado es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Solicitud: la información que reflejara el apartado 27, incisos a), b) y c) del Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativos a seis obras llevadas a cabo en diversas instalaciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Respuesta: el ente obligado hizo del conocimiento del particular que no podía proporcionar lo requerido en virtud de que la información se encontraba bajo llave y en resguardo en la oficina del jefe de licitaciones, misma que se encontraba sellada, debido a que en ese momento no había titular del área, toda vez que la entrega- recepción se encontraba en proceso de ejecución.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que las respuestas emitidas en atención a las solicitudes de su interés, estaban basados en fundamentos no veraces y/o no comprobados, ya que la entrega recepción referida en dichas respuestas ya estaba presentada y recibida; asimismo, manifestó su inconformidad con la ampliación de plazo para dar respuesta hecha por el ente obligado.

Consideraciones del proyecto: el ente obligado violentó los principios de información y celeridad previstos en el Artículo 2 de la ley de la materia, al diferir la entrega de la información bajo un supuesto que no se encuentra previsto dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como causal para negar el acceso a la información a los particulares.

Asimismo, no justificó de manera correcta la ampliación del término para dar respuesta a cada requerimiento, dicha ampliación constituye un acto consumado de modo irreparable que ha surtido sus efectos al haberse emitido la respuesta una vez fenecido el término ampliado.

El sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta emitida por el ente obligado.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso también se lo han reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández.

Le cedo el uso de la palabra al Comisionado Sánchez Nava para que nos pueda exponer la misma.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** De acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, se estima conveniente comentar que de la lectura de las respuestas impugnadas, el ente recae en una irregularidad en su atención, alegando como problemática para negar el acceso a la información solicitada el que el expediente se encuentra bajo llave y en resguardo en la oficina del jefe de licitaciones, la cual se encuentra sellada debido a que en este momento no hay titular del área, al día de hoy la entrega-recepción correspondiente por parte del anterior encargado se encuentra en proceso de ejecución, por lo que no es posible acceder al expediente solicitado, lo cual a todas luces constituye una atención inadecuada por parte del ente.

En ese sentido y haciendo hincapié que lo que se requirió en las diversas solicitudes, motivo de esta resolución, se trata de información pública de oficio.

La propuesta es emitir una vista al Órgano Interno de Control del ente obligado para que determine lo que proceda conforme a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción I; 93, fracción II, III y V de la Ley de Transparencia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, tiene usted el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Yo traía lo mismo, que se dé vista. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Va a parecer con saña, pero es que sí era una omisión, además de la vista, creo que en atención de esta solicitud de información tendrá que proporcionarla sin costo, además, en el caso de que no la tenga digitalizada, tiene que darla sin costo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** De acuerdo.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** También quisiera hacer una aclaración en cuanto a la razón por la que hace, niega la información, argumenta que la oficina está sellada y demás, sí me gustaría que quedara establecido que ese tipo de hechos en este caso cuando son intervenidas las oficinas por Contralorías, la propia Contraloría puede abrir y la propia Contraloría puede hacer un resumen de la información, o sea, sí hay quien se haga cargo de este tipo de información.

Entonces, sí sería bueno tomar este tema para exhortar a los entes a que tengan muy claro que no pueden hacer valer ningún tipo de argumento que esté fuera de las causales que establece la Ley de Transparencia y/o en su caso la confidencialidad que deba guardarse, porque no debe considerarse en este sentido ningún tipo de salvedad a criterio de ningún servidor público, mucho menos cuando además sí hay procedimientos para poder acceder a información cuando se esté, de alguna manera protegida, por algún procedimiento administrativo.

Entonces, sí sería bueno dejarlo aquí en claro porque me llama la atención además que en este asunto que nos estamos reservando son como seis iguales.

O sea, son varios acumulados y pues no puede ser conductas reiteradas por parte de los entes, sobre todo, cuando es un tema ya bastante superado.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** De acuerdo, creo que finalmente estamos ante un caso peculiar y creo que vale la pena que el Órgano de Control, en estos casos, pues sí actúe y sepamos qué pasó y de acuerdo con que la entrega de la información sea sin costo, además por la naturaleza exactamente que reviste.

Con esas características y con la vista dada a este Pleno al Órgano de Control, le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda someter a consideración este recurso.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores comisionados, se ponen a su consideración los recursos RR.SIP.0380, 81, 82, 83, 84 y 85 diagonal 2015 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el sentido de revocar y con las modificaciones propuestas por los comisionados Sánchez Nava y Elsa Bibiana Peralta Hernández, así como también del Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Continuamos con el siguiente que es el 0399 también de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, don Pepe Rico, tiene usted el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0399/2015, el ente obligado es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Solicitud: expediente de la integración del Padrón de Contratistas de la Coordinación de Obras y Conservación, así como los lineamientos y procedimientos para el requerimiento de ingreso, uso, control y organización para administrar el Padrón de Contratistas de la Coordinación de Obras y Conservación conforme a las leyes vigentes del Distrito Federal.

Respuesta: el ente obligado informó remitir el Padrón de Contratistas, así como diversos formatos y procedimientos relacionados con el registro de contratistas.

Recurso de revisión: el particular se inconforma con la respuesta al señalar:

1. No se proporciona el Padrón de Contratistas.

2. No se proporciona el procedimiento que regule el uso, control y organización para la administración del Padrón en comento.

3. Las respuestas son limitadas y/o escasas, por lo que no reflejan la complejidad y volumen señalados como motivo para ampliar el plazo para dar respuesta.

Consideraciones del proyecto: del estudio al escrito recursal y las documentales que integran el expediente, se advierte que el ente obligado omitió proporcionar al particular el Padrón como lo refirió en su respuesta, aunado a que del análisis de la solicitud, se advirtió que el particular solicita el acceso a un expediente y no una relación de contratistas, determinándose fundado su agravio.

Respecto de los procedimientos, se advirtió que proporcionó aquellos relacionados con el registro de contratistas, no así al referente al uso, control y organización del Padrón, pues en lugar de éste, remitió uno diverso, resultando parcialmente fundado el agravio.

Finalmente, el agravio es fundado, el 3 es un agravio fundado, pero inoperante ya que si bien no se justifica la ampliación del término para dar respuesta, dicha ampliación constituye un acto consumado de modo irreparable que ha surtido sus efecto al haberse emitido la respuesta una vez fenecido el término ampliado.

En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta emitida por el ente obligado.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso se lo ha reservado la Comisionada maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la misma.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Retiro mi reserva. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, ya me había emocionado, maestra.

Le pido Comisionado Alejandro Torres Rogelio, ya que está en la mesa, lo va a aprovechar el Comisionado, adelante.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sí, hay unas observaciones que quería hacer y dado que había visto que la Comisionada había reservado este recurso, pues ya no lo reservé, pero sí tengo algunas observaciones.

Estoy de acuerdo con la presentación del proyecto y con el sentido que se propone, pero no con la argumentación que se expone y quisiera hacer las siguientes propuestas:

Primero, respecto de lo que se llama expediente relativo a la integración del Padrón de Contratistas de la Coordinación de Obras y Conservación, considero que es necesario homologar el análisis del proyecto al de la presentación, en el sentido de que el proyecto es poco claro, de por sí el término esto de expediente relativo a la integración del Padrón de Contratistas, ya, eso ya es muy confuso.

Toda la solicitud de hecho era confusa, creo que ahí valía la pena una prevención, pero no se hizo

Por lo que hace a los lineamientos y procedimientos es importante mencionar que la Dirección Jurídica realizó una búsqueda de dicha información y no la localizó, por lo que es importante que el ente se pronuncie sobre la existencia de dicha normatividad, que de existir, entonces, su porta, no estaría entonces actualizado ahí la parte de la normatividad.

Luego, en la respuesta que dio el ente, proporcionó uno de los documentos de seguridad en su sistema de datos personales, por lo que procedería vista finalmente al Órgano Interno de Control porque se reveló información confidencial de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, particularmente el Artículo 15.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Está a su consideración el tema que nos propone el Comisionado Alejandro. Básicamente hacer las adecuaciones al proyecto sobre el tema de la localización y el asunto de la revelación de datos confidenciales, según nos los refiere.

Vamos al asunto, por el tema, hay además una ampliación de plazo ahí muy extraña que la verdad, pero bueno, no soy quién para, verdad.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Dos comentarios. Ahorita que menciona el Comisionado sobre el lineamiento para ver si existe el Padrón de Contratistas, a la hora de estar analizando el asunto a mí me brincó el tema de si era información de oficio, ¿Sí? Si podía ser información oficio, o si es información de oficio, aquí el tema es que se pronuncie sobre esto, pero sería información de oficio

Entonces, dado que toca ahorita el tema de la ampliación, exactamente, yo ahí estoy viendo que bien, si bien es cierto hace una ampliación con base en el término normal, para mí no sería entonces inoperante el agravio porque resulta que aunque haya sido sobre el plazo normal y yo también advertí, de hecho mi reserva venía sobre la ampliación, me brinca el tema de que entonces si era de oficio, pues cuál ampliación y entonces sí habría una violación a la ley.

Bueno, suponiendo que fuera mixta también el tema de la ampliación, está ahí medio raro, ¿no?

Entonces, sería bueno, entonces, ahorita, se propone que se revoque para que se pronuncie sobre el lineamiento y qué pasaría entonces nosotros después con el tema del plazo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Estamos modificando por el asunto, hay información mezclada, aun así es información de oficio, otra no, sí se distingue en el proyecto, la ampliación no está buena, digamos, yo pensé, pero hagan de cuenta que estoy pensando en voz alta que la maestra iba a proponer una vista por el tema de la ampliación inadecuada del asunto, pero ya con la vista que traemos sobre el asunto de lo confidencial, pues creo que es más que suficiente.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, nada más para aclarar.

Con esa información mixta no procedería, si hubiera sido de oficio, entonces, sí, exacto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Aunque la ampliación no está buena, pero bueno.

Con estas consideraciones, precisamente, al proyecto, le pido a nuestro Secretario Técnico que lo pueda someter a la consideración del Pleno.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, se pone a su consideración el Recurso RR.SIP.0399/2015, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México con las adecuaciones expuestas aquí por los comisionados Elsa Bibiana Peralta Hernández, Alejandro Torres Rogelio y David Sánchez Pérez y también maestro Mucio, en el sentido de modificar.

Luis Fernando, perdón.

Quién esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Le agradecemos a nuestro Secretario Técnico que ya está haciendo mezclas raras.

Vamos con el siguiente Recurso de Revisión que es el 0434 y su acumulado 0435 de la Delegación Coyoacán, don Pepe Rico, tiene usted el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0434/2015 y su acumulado RR.SIP.0435/2015.

Solicitud: solicita el número de beneficiarios en el año 2014 mencionando, edad, sexo y por unidad territorial de seis programas sociales otorgados por la Delegación.

Respuesta: proporciona un link para que el particular consulte la información solicitada el cual contiene la información pública de oficio en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14, fracción XXI, o Artículo 185, fracción VII.

Recurso de revisión: sólo señala un link para consulta la información; sin embargo, el vínculo señalado no contiene la información solicitada, por lo que afectan su derecho de acceso a la información.

Consideraciones del proyecto: el ente obligado emitió una respuesta complementaria en la que proporciona la Dirección electrónica de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el número de Gaceta y la fecha de su publicación.

Lo anterior, para que el particular consulte la información de su interés, informa que si requiere copias simples deberá pagar los gastos de reproducción o en su defecto la reproducción en CD.

Sentido del proyecto: Sobreseer el presente medio de impugnación, sería cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos lo pueda exponer.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias, no se coincide con el sentido propuesto en atención a las siguientes consideraciones:

En el proyecto se concluye que se deben de sobreseer los recursos de revisión por entrega de información debido a que mediante una respuesta complementaria, se tienen por satisfechos los requerimientos planteados; sin embargo, al analizar la citada respuesta complementaria se puede observar que el ente en primer término se limita a señalar un link que según su dicho contiene los padrones de los programas sociales solicitados.

No obstante, al hacer clic en dicha liga se marca un error que no permite abrirla indicando que no se encontró el servidor y aquí traigo la impresión para mayor evidencia y pues no le está entregando nada.

En segundo lugar, el ente lo que hace es poner un CD a disposición del solicitante que contiene el Padrón de beneficiarios solicitado, previo pago de derechos, con ello es que se considera que este instituto no puede adquirir el grado de convicción suficiente que le permita determinar que dichos discos compactos contienen los padrones requeridos, máxime si se considera que de la revisión realizada en el portal de la delegación no se encontró la información.

En ese sentido, la sugerencia es desestimar la respuesta complementaria y revocar el acto impugnado ordenando la entrega de la información del interés del ahora recurrente.

Lo previo es así en atención a que en las respuestas primigenias el ente obligado se limita al remitir al solicitante a unas ligas de la entrada principal a su portal de transparencia, sin proporcionarle nada más, simplemente lo manda al portal, pasando por alto lo que prevé el Artículo 54 en sus párrafos segundos y terceros que establecen que la entrega de la información debe de hacerse en el medio señalado para tal efecto y que si se cuenta con ellos en formato electrónico podrá señalar el link sin que eso lo exima de proporcionar lo que se le pidió.

Para realizar los ajustes que se comentan se deben de analizar los tres agravios del recurrente, determinándolos como fundados, ordenando la entrega de los padrones solicitados.

Ahora bien, en el caso de que la información no pueda proporcionarse en medio electrónico, el ente deberá explicar el cambio de modalidad y conceder su entrega en otros medios previo pago de derechos.

Finalmente, el plazo para el cumplimiento de la resolución es de cinco días.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, comisionados está a su consideración la reserva hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, en el sentido de revocar el recurso y evidentemente no dar por satisfecho la entrega de información, que además fue una complementaria 84, IV y creo que no cumple con los extremos, precisamente, del 84, IV.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Estoy de acuerdo con lo que ha propuesto el Comisionado Sánchez Nava, en el sentido de revocar y me permitiría también sugerir que en la argumentación se incorpore para el análisis que cuando le da el vínculo electrónico, por ejemplo, a la información en internet de la Gaceta, finalmente, ahí también se ve que al final dice que se adjunta los archivos o que se pone el vínculo electrónico también a los archivos, lo cual tampoco es dar la información, dar un vínculo electrónico, no es cumplir el acceso a la información, hay que darle la información y pues no vienen además, además, de que en el caso de otras delegaciones, por ejemplo, sí viene la información.

Adicional a lo anterior, con los criterios del Instituto, respecto de cómo se debe de publicar la información pública de oficio en los portales de internet y correspondiendo, precisamente a programas sociales a ello, es necesario también traer a colación lo que se señala respecto de los programas de transferencia, de los programas sociales de transferencia, en el cual, el Criterio 17, por ejemplo el aplicable aquí, que se debe publicar el hipervínculo al Padrón de Beneficiarios o Participantes y deberá publicarse en un documento explotable y constará de y una serie de criterios ahí.

Entonces, ni siquiera se está cumpliendo con las aspiraciones de transparencia, tampoco. Entonces, le da un vínculo; no, una serie de vínculos en la respuesta, pero no funcionan esos vínculos como ya se demostró y además no traen la información y no le entregan la información como tiene que ser.

Entonces, únicamente incorporar eso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Pues, estamos de acuerdo en que podemos revocar este Recurso 0434 y su acumulado 0435.

Le pido a nuestro Secretario Técnico que lo ponga a consideración del Pleno.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, está a su consideración señora Comisionada y señores comisionados el Recurso RR.SIP.0434 y su acumulado, el 0435/2015 de la Delegación Coyoacán, en el sentido de revocar como fue propuesto por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Quién esté de acuerdo, sírvase manifestarlo. Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 0490 del Sistema de Transporte Colectivo, nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0490/2015. El ente obligado: Sistema de Transporte Colectivo.

Solicitud: Informe cuál fue el presupuesto y demás recursos destinados a la implementados del Programa Interinstitucional “Viajemos seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México”, en el periodo comprendido del año 2008 al 2014.

Respuesta: el ente obligado informó que no detentaba la información solicitada en los términos requeridos, relativo al Programa Interinstitucional “Viajemos seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México”, en el periodo comprendido del año 2008 al 2014.

Recurso de revisión: la particular se inconformó con la respuesta otorgada, manifestando que no le fue entregada la información sobre los recursos económicos y humanos que ha destinado el ente obligado, en el ámbito de su competencia para la implementación del programa de su interés.

Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que conforman el presente recurso, se advierte que el ente obligado emitió y notificó a la recurrente una respuesta complementaria que atiende en sus extremos los requerimientos de información planteados por la particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, teniéndose así por satisfecha la misma.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de sobreseer el recurso de revisión.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la misma.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Aquí, la reserva por la que hago es que yo también considero que la respuesta complementaria, necesito saber qué le dio, y si lo que le dio reúne los requisitos y me sumo a las consideraciones del proyecto anterior.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Su propuesta sería revocar, sería revocar el asunto.

Está a su consideración, comisionados, la propuesta que hace la maestra en términos de que no colma, precisamente con los extremos del 84, IV y la respuesta que da, básicamente lo que dice es que no lo tiene como se lo están pidiendo, sin embargo es presupuesto y creo que es dable atender el asunto.

Maestra, tiene usted el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

También considero que de acuerdo con la normatividad, sí le corresponde porque es el Sistema de Transporte Colectivo, es uno de los implementadores del programa, ¿no? ¿Cómo no vas a saber de qué se trata?

Y aparte, debió orientarlo y tampoco lo hace. Entonces, me parece que sí es procedente revocar, ¿no? Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, es correcto lo que comenta la Comisionada Elsa Bibiana.

Sí lo orienta, pero ya en la complementaria, y en la complementaria al no reunir todos los requisitos, nos vamos al original y por lo tanto sería revocar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé si haya alguna otra consideración.

Si no hay alguna otra consideración, le pediría precisamente a nuestro Secretario Técnico que ponga a consideración este 0490, este recurso de revisión del Sistema de Transporte Colectivo, cuyo sentido sería precisamente revocar.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, quisiera hacer una sugerencia.

Para que no se constituya un acto en el que tenemos que ver luego el expediente y las respuestas y demás, sí me gustaría que en el estudio fuéramos muy precisos de cómo es que le están entregando, qué están entregando y de verdad hacer consideraciones muy fundadas y motivadas de por qué sí entendemos que está dando la información.

O sea, ¿por qué para nosotros como ente, sí garantiza el derecho de acceso a la información? Porque esa parte siempre queda floja, y aquí la tenemos que venir a complementar.

Y me parece que no, que debe venir suficientemente robustecida en el proyecto. Igual en la síntesis, ya que vamos a proponer, en la síntesis por lo menos sí háganos un pequeño resumen de qué le dio, porque no dice en la síntesis.

Sí leemos los proyectos, desde luego que los leemos, pero la síntesis nos da un panorama muy general del tema, nos vamos al proyecto y si el proyecto no es lo suficientemente detallado, sobre todo porque va a ser el fundamento de por qué estamos sobreseyendo, pues es como nos vamos luego al expediente y tenemos que checar para ver si también a juicio de nosotros, reúne o no el requisito.

Me parece que cuando vamos a proponer el sobreseimiento y la sugerencia en la mesa se resumiría a eso, sí tenemos que hacer y abundar en el proyecto, que le dio y por qué consideramos que es lo suficientemente, vamos, que es suficiente para dárselo.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra.

Con las consideraciones hechas, ahora sí le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda someter a consideración del Pleno el cambio de sentido.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Está a su consideración, señora y señores comisionados, el Recuerdo RR.SIP.0490/2015 del Sistema de Transporte Colectivo, en el sentido expuesto por la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández de revocar.

Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Vamos con el 0493 de la Delegación Cuauhtémoc, tiene don Pepe Rico, el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con su venia, señor Presidente, señora y señores comisionados.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0493/2015, el ente obligado es la Delegación Cuauhtémoc.

Solicitud: cinco requerimientos relacionados con el presupuesto local de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, asignado a la Unidad Habitacional Tlatelolco, así como información de las obras que se realizaron y quién las realizó.

Respuesta: el ente obligado atendió la solicitud informando al particular que respeto de la información solicitada a los montos del presupuesto federal a obras en la Unidad Tlatelolco.

Recursos de revisión: el recurrente motivó su agravio en que el ente no entregó la información que solicitó y las consideraciones del proyecto, en tal virtud fueron que durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, que hizo del conocimiento del particular con lo que atendió la solicitud inicial, para lo cual remitió la información relacionada con el presupuesto local de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, asignado a la Unidad Habitacional Tlatelolco, así como información de las obras que se realizaron y quién las realizó, con lo que satisfizo los requisitos exigidos por la fracción IV del artículo 84, de la ley de la materia.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se propone a su consideración es sobreseer el presente recurso de revisión.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, 0493 y 0496 creo que van a tener las mismas observaciones por lo que logro ver, intuir en el asunto.

Tiene usted el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sí, exactamente, si ustedes me lo permiten, quisiera hacer mis observaciones, respecto de los dos recursos en un solo acto.

En este momento los recursos RR.SIP.0493 y 0496, ambos del 2015, ambos de la Delegación Cuauhtémoc, porque se trata de la mismo exactamente, entonces para ahorrar tiempo.

Y en ambos casos estoy en desacuerdo con el sentido del proyecto que se está proponiendo para ambos recursos, que es sobreseer por lo siguiente:

Del análisis de la información que entregó el ente en ambos recursos de revisión se observa que no se pronunció respecto del requerimiento número 4. ¿Cuál fue el requerimiento número 4? Las solicitudes de información dicen: “solicito de la manera más atenta, me proporcione información referente al presupuesto local durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de conformidad con lo siguiente”.

Y el 4 al que estoy haciendo referencia es: “me informe por año cuánto presupuesto se ejerció para Tlatelolco, al cierre de la Cuenta Pública”.

Por lo que el sentido de ambos proyectos, yo propongo que sea modificar y que se realice el estudio de cada uno de los requerimientos en relación, primero con la respuesta complementaria para ver si cumple, no cumple; después la primigenia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente y ordenarle al ente que se pronuncie en relación con el punto 4.

Lo demás, ya hubo el pronunciamiento, pero del punto 4 de las solicitudes o que en su caso, haga las aclaraciones a que haya lugar, sobre todo por ejemplo del 2015, bueno la Cuenta Pública todavía no puede pronunciarse. Nada más hacer la aclaración y tan, tan, respecto de lo aplique de ella y la de 2014 también, si es que ya es el caso, porque hay que tomar en cuenta el momento de la solicitud de información.

Entonces, sería ésa mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, comisionados, está la propuesta del Comisionado Alejandro Torres sobre la mesa.

Básicamente lo que él nos plantea es que podamos modificar para hacer una valoración de la complementaria, con respecto a la primigenia.

Y lo que nos señala es que el punto 4, que tiene que ver con el cierre de la Cuenta Pública de ambos presupuestos que se piden en uno y otro de las solicitudes de información, no se atiende.

Pero, si no se atiende, mi lógica me llevaría a pensar que si no se cumple con el 84, IV que es información por entrega y estamos sobreseyendo por entrega de información, tendríamos necesariamente que revocar.

Porque finalmente, si no satisface todos los requerimientos de información en la complementaria, entonces tendríamos, porque de la primigenia no sé si algo pueda.

Entonces, tendríamos que desestimar el tema de sobreseimiento y hacer un estudio distinto en términos del sólo, de la complementaria, pero tendríamos que desestimar primero el sobreseimiento, de que no atiende completamente.

Ésa es la propuesta.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Nada más precisar que, efectivamente al ver que la complementaria no satisface el requerimiento, no satisface la solicitud de información, se desestima, no se sobresee.

Entonces, nos vamos a la primigenia, pero la primigenia sí da información, solamente que del 4 no; tampoco se pronuncia al respecto del punto número 4. Tiene que atender el punto número 4 de la solicitud de información, porque sí le da otra información de lo que fue el conjunto de su solicitud, el conjunto de requerimientos que incorporó en su solicitud de información.

Por ello es que creo que en ambos recursos de revisión el sentido tendría que ser modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más me queda una duda, porque en la respuesta primigenia le pide el presupuesto participativo, el presupuesto local, respecto a Tlatelolco, ¿no?

Pero, entiendo que es local, que no es el federal y lo que él refiere es el presupuesto federal, por lo tanto, sería incongruente el tema, aun así de la primigenia y tendríamos que ir a revocar, creo.

Ahora estamos muy *revocones*, pero tenemos que ir a revocar. Nada más con esa consideración, pide local y pide presupuesto participativo del área de Tlatelolco y la entrega federal, en la primigenia.

Es decir, es incongruente con el asunto y si el punto 4, que tiene que ver con los cierres de la Cuenta Pública no satisface en la complementaria, creo que no se da.

Digamos, hay un pronunciamiento sobre el tema de los cierres de la Cuenta Pública en la primigenia, pero si no satisface, si dice nada más que evaluemos esa parte de si satisface o no satisface para poder revocar, porque no daría ni siquiera para mantener al modificación por el tema de que son incongruentes las respuestas originales, primigenias.

Y hay un impacto adicional, el asunto, está bien, podemos ir a revocar, en realidad ya tiene la información respecto a las otras solicitudes de información y resultaría ocioso darle el tema, sólo tendría que, respecto al punto 4, te diría una revocación dura, para efectos.

Es revocar, es revocar para el 4, no cumple, porque lo demás ya se lo dio, se lo dio con creces en la complementaria.

Si así lo acordamos, le pido a nuestro Secretario Técnico que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias.

Señora Comisionada, señores comisionados, está a su consideración los recursos RR.SIP.0493 y 0496/2015 de la Delegación Cuauhtémoc, en el sentido de revocar como ha sido expuesto en este Pleno.

Quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Tanto el 0493 como el 0496, y pasamos al 0512 de la Secretaría del Medio Ambiente.

Tiene nuestro Director Jurídico pleno uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor presidente. Con su venia, señores Comisionados.

El expediente es el identificado con la clave RR. SIP. 0512/2015. El ente obligado, la Secretaría del Medio Ambiente.

Solicitud: diversos requerimientos relacionados a conocer si existe coordinación entre el ente obligado con la Delegación Álvaro Obregón, en relación a los programas de preservación del medio ambiente, cuáles han sido sus logros, los avances de protección de flora y fauna, así como conocer con diversas entidades federativas en relación a las obras del Tren Interurbano del Valle de México-Toluca, y el Viaducto vehicular elevado en Santa Fe, entre otras.

Respuesta: el ente obligado respecto a la primera parte de la solicitud de información indicó que ésta se trataba de una consulta y no una solicitud de información, ya que pretendía obtener un pronunciamiento por parte de dicho ente obligado, a través de apreciaciones subjetivas. Asimismo, en relación a los demás requerimientos de información orientó al particular para que dirigiera su solicitud de información ante la Delegación Álvaro Obregón.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el ente obligado no dio respuesta de manera completa a su solicitud de información, malinterpretando su petición, en razón de que no le informó si existe coordinación entre dicha Secretaría y la Delegación Álvaro Obregón en materia de trabajo conjunto, en la preservación del medio ambiente.

Consideraciones del proyecto: se determinó el único agravio como fundado, ello en razón de que el requerimiento del cual se adolece el particular sí reviste el carácter de una solicitud de información, y no una consulta, como lo señala el ente obligado; aunado a que de la normatividad aplicable a dicha Secretaría se advierte que cuenta con facultades suficientes para atender el requerimiento del particular. Y en este sentido se propone un proyecto para modificar la respuesta impugnada.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Es un recurso que aparentemente va a sonar raro lo que yo comente, pero desde la presentación que nos hizo el Jurídico está mal planteada, porque, digamos, nunca pide el tema en la solicitud, el tema de la coordinación, y ahí al plantearse mal desde la presentación pues genera mucha confusión, genera confusión.

Miren les voy a leer rápidamente.

Información solicitada: solicito saber si el Plan Delegacional de -Desarrollo 2012-2015, de la Delegación Álvaro Obregón, así como los decretos de protección de las barrancas, de Río Tacubaya a Río San Borja, y Río Becerra, está apegado al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón decretado por el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, y publicado en la Gaceta del día 24 de marzo del 2011; y cuáles son las modificaciones a éstos relacionados con las obras del Tren México-Toluca, y Viaducto vehicular elevado Santa Fe sobre el Corredor Vasco de Quiroga, Camino Real a Toluca, y sus obras complementarias en materia de vialidad e impacto sobre el medio ambiente, decretado 2011 del 24. Decretos citados en la Administración Pública del Gobierno, y nunca habla de la coordinación.

Entonces ahí, por eso generaba duda y confusión. Nos metimos al expediente y por eso es que vamos a proponer el cambio de sentido.

Dice, de la lectura, el único agravio expresado por el recurrente, porque el agravio se planteaba con la ficha que está mal planteada, ¿me explico?, y entonces pues nos confundía. De la lectura el único agravio expresado por el recurrente se advierte que éste debe de considerarse como una ampliación de la solicitud de información, ya que se restringe al señalar que la Secretaría no entendió su cuestionamiento porque lo que a él le interesaba era saber la manera en que se encuentra coordinada la Secretaría del Medio Ambiente con la Delegación Álvaro Obregón en materia de trabajo conjunto de preservación del medio ambiente; cuando lo cierto es que dicho requerimiento no formó parte de la solicitud. O sea, no está planteada esa coordinación de origen.

Lo que antecede es así, ya que de la simple lectura al requerimiento de información se encuentran orientados a saber si el Plan Delegacional 2012-2015, así como los decretos de protección de las barrancas, Río Tacubaya, San Borja y Becerra están apegados al diverso programa delegacional publicado en marzo de 2011, y cuáles han sido sus modificaciones, sin que se advierta el cuestionamiento motivo del agravio del recurrente.

En ese sentido, la sugerencia que se pone sobre la mesa es confirmar la respuesta impugnada, determinando el agravio como inoperante, debido a que no hay agravio, debido a que al hacer valer su recurso de revisión el particular agrega elementos novedosos que no formaron parte de la solicitud, lo que no es válido de satisfacer ya que no se puede obligar a los entes a satisfacer cuestionamientos que no formaron parte del requerimiento de información.

Por ello se propone realizar el estudio respectivo señalando al agravio como una ampliación de la solicitud e incorporando la tesis aislada con el rubro Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los artículos 1°, 2° y 6 de la Ley Federal relativa, no deben interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición original, inicial.

Lo anterior, a fin de fortalecer la resolución y que sirve de sustento para motivar la improcedencia legal. O sea, digo, no me gusta, pero ése es el tema, porque finalmente nunca se planteó el agravio, y al no haber agravio pues entonces se tiene que sobreseer.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-**  ¿Comisionada, comisionados?

A mí me gusta lo que el Comisionado Luis Fernando Sánchez plantea, pero yo tengo una duda y una pregunta, pues sí está raro lo que plantea, ¿no? Porque a lo mejor yo tengo otro recurso de revisión, pero hubo una prevención, hay un desahogo de la prevención, y en el desahogo de la prevención sí se incorpora la parte del asunto.

Cuando desahoga la prevención lo que dice el recurrente, dice, cuáles fueron las medidas agotadas para la protección del medio ambiente en la zona de obra de infraestructura urbana, y si ésta se coordinó con Medio Ambiente delegacional, al igual que rescate de barrancas y programas emanadas del Plan de Desarrollo Urbano delegacional referidos al impacto ambiental, hasta qué punto se involucró la Secretaría en todos los estudios aludidos. Y por esta parte lo traemos a colación, hacemos el estudio y evidentemente sabemos que no responde la parte de la coordinación.

O sea, a mí me gusta lo que el Comisionado plantea, pero está el tema del desahogo y acabamos de revocar un recurso en donde el Comisionado Alejandro Torres nos dijo que en el desahogo se planean ta, ta, ta, y no lo rescatamos en el estudio y entonces, *cacha cuas*. A mí me gusta lo que plantea, pero está en el desahogo, está incorporado en el desahogo; no hay una ampliación sino básicamente en el desahogo y por eso estamos modificando este recurso. Así está, así está. Creo que es el mismo recurso, ¿eh?

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Lo que pasa es que al plantearse el desahogo de la prevención, digamos, en vez de profundizar sobre los temas que están solicitando, se mete, y ya mete una adicional y entonces, por eso se ve, se ve, se ve raro pero…

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sé que se ve raro pero por eso lo traemos, digo, acabamos de revocar uno hace ya unos 45 minutos, en donde evidentemente incorporamos, y ése es el riesgo, uno previene, te desahogan y entonces tienes que aceptar lo que están pidiendo en el tema del desahogo, además de la original.

Maestra, perdóneme por arrebatarle abruptamente el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Yo no estoy de acuerdo con lo que propone. Yo la verdad sí me voy por el sentido de proyecto porque igual coincido con sus consideraciones, en el sentido de que sí, pues le están, el proyecto se aboca al estudio de esa parte que fue aclarada, ¿no?, entonces la verdad pues yo.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Está bien, retiro mi propuesta, me sumo a los comentarios de los comisionados; me gusta más, digamos, por eso no estaba yo muy, muy convencido, pero digamos, en aras del acceso a la información, retiro mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Estaba viendo qué planteabas, pero no es correcto. Para otro día, dice la maestra.

Le pido a nuestro Secretario Técnico, que si puede someter a consideración el Recurso 0512 del Medio Ambiente, en el sentido en que nos lo propone nuestra Dirección Jurídica.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, gracias.

Está a su consideración el recurso RR.SIP.0512/2015 de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en el sentido de modificar. Quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Hemos concluido con los recursos de revisión en materia de acceso a la información reservados por algún integrante o integranta del Pleno.

Vamos a los recursos de revisión que no tienen comentario. Le voy a pedir a nuestro Secretario Técnico que ponga a consideración de este Pleno los recursos para poderlos votar.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Gracias, señor Presidente.

Está a su consideración señora Comisionada, señores comisionados, los siguientes recursos de revisión.

Los recursos de revisión sobre información pública, todos de diagonal 2015, el año 2015, 0408 de la Delegación Venustiano Carranza; 0415 de la Delegación Benito Juárez; 0418 del Sistema Aguas de la Ciudad de México; 0432 de la Delegación Coyoacán; 0452 y sus acumulados 0453, 54, 55, 56, consecutivos hasta el 0467, de la Delegación Álvaro Obregón. ¿No es así? Perdón. Ah, no hay 58, 0453, 54, 55, 56, 0457, 0459, 0461, 0462, 0463, 0465, 0466 y 0467, de la Delegación Álvaro Obregón. Y el 0527, del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, todos ellos en el sentido de modificar.

Quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Ahora los recursos de revisión también sobre información pública, 0373 de la Contraloría General del Distrito Federal; 0427, diagonal 2015 todos ellos, de la Secretaría de Finanzas; 0428 de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; 0442 de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; 0516 y sus acumulados 0517, 0518, 0519 y 0520 de la Delegación Benito Juárez, y 0522 del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, todos ellos en el sentido de confirmar.

Quien esté de acuerdo sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Los recursos sobre información pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 0404/2015; de la Contraloría General del Distrito Federal, el 0425/2015, y de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal el 0513/2015, en el sentido de sobreseer por entrega de información todos ellos.

Quién esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Los recursos también sobre información pública RR.SIP, el 0411, de la Delegación Magdalena Contreras, y el 0416/2015 de la Delegación Álvaro Obregón, en el sentido de sobreseer por quedar sin materia.

Quién esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Los recursos sobre información pública RR.SIP.0504 de la Delegación Azcapotzalco; el 0523 del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, y el 0492 de la Delegación Cuauhtémoc, todos del 2015, en sentido de sobreseer por quedar sin materia.

Quién esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Y por último el recurso de revisión RR.SIP.0724/2015 del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal, en el sentido de que se ordena que atienda la solicitud de información y se da vista por haberse configurado la omisión de respuesta.

Quién esté de acuerdo sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Ah, pero por solicitud la primera vista que tiene, bueno, no, no vista. No, sí, vista, vista; la primera vista del Partido Encuentro Social, nuevo ente obligado y ya pues sí no entregó nada, ¿pues qué hacemos, verdad, ahí?

Pues Comisionada, Comisionados, agradecemos mucho la presencia del licenciado Pepe Rico en este Pleno, por su trabajo, por su acompañamiento muchísimas gracias. Tenga usted un buen día. Buen jueves, buen viernes, buen fin de semana, me adelanto.

El punto último del Orden del Día corresponde a Asuntos Generales, no hay inscripción de Asuntos Generales y al no haber otro asunto qué tratar y siendo las 13 horas con 52 minutos, del 17 de junio de 2015 se da por terminada la Vigésimo Segunda Ordinaria Sesión de este Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Agradeciendo a todos su presencia, su trabajo, y nos vemos aquí el próximo miércoles. Muchísimas gracias.

**---ooo0ooo---**